



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 29 DE JUNIO DE 1943

NUM. 180

SUMARIO

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de 18 de junio de 1943 sobre traspaso de la Gerencia de buques mercantes para servicios oficiales a la Empresa Nacional «Elcano».—Páginas 6278 y 6279.

Orden de 21 de junio de 1943 por la que se resuelven las oposiciones a una plaza de Médico femenino del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero de 1943).—Página 6279.

Otra de 21 de junio de 1943 por la que se resuelven las oposiciones anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de febrero de 1943, para proveer plazas de Médicos en los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 6279.

Otra de 26 de junio de 1943 por la que se asciende a los funcionarios administrativos del Patrimonio Nacional que se citan.—Páginas 6279 y 6280.

Otra de 26 de junio de 1943 por la que se reconoce a los funcionarios del Patrimonio Nacional que se citan, la antigüedad, para todos los efectos, de 5 de julio de 1941.—Página 6280.

Otra de 28 de junio de 1943 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de julio próximo.—Páginas 6280 y 6281.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Desfiles.—Orden de 23 de junio de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia don Luis Ibarra Landete.—Página 6281.

Otra de 25 de junio de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara a los individuos que se relacionan.—Pág. 6281.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 30 de abril de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Rafael Arrabal Martín y otros.—Páginas 6281 a 6301.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 25 de junio de 1943 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Luis Uriá Clemente, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.—Página 6300.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 22 de junio de 1943 por la que se concede la excedencia dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero tercero don Joaquín Castilla Idoy.—Página 6301.

Orden de 23 de junio de 1943 por la que se concede una prórroga de quince días en el plazo posesorio al Ingeniero don Servando Esteban Romero.—Página 6301.

Otra de 23 de junio de 1943 por la que se concede un mes de prórroga en el plazo posesorio de su destino al Ingeniero don Juan José Arnaldo Targa.—Páginas 6301 y 6302.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden de 23 de junio de 1943 por la que se aprueba la relación de los aspirantes aprobados para cubrir plazas de Mecanógrafos en el Consejo Directivo de Transportes por Carretera.—Página 6302.

Otra de 23 de junio de 1943 por la que se admite, sin sanción, al servicio activo al Mecánico Conductor de la Primera Jefatura de Ferrocarriles Pedro Salas La-costa.—Página 6302.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias (Alta Comisaría de España en Marruecos).—Junta General de Urbanización).—Anunciando concurso entre empresas o subditos españoles y marroquíes para el levantamiento del plano de varias poblaciones de la Zona de Protectorado español en Marruecos.—Páginas 6302 y 6303.

GOBERNACION.—Dirección General de Arquitectura. (Servicio de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso).—Rectificando el anuncio de concurso para la contratación de la construcción de las obras de carpintería para el Plan de obras de 1943.—Página 6303.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de mayo de 1943.—Páginas 6304 a 6307.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando concurso público para la concesión de la instalación y explotación de una línea de trolebuses para viajeros y mercancías, entre La Coruña y Carballo.—Página 6308.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2365 a 2380.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 18 de junio de 1943 sobre traspaso de la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales a la Empresa Nacional «Elcano».

Creada por el Instituto Nacional de Industria la Empresa Nacional «Elcano» para llevar a cabo la misión asignada al primero por Ley de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y establecido en el artículo octavo de la misma que la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales se integre en las organizaciones del Instituto Nacional de Industria, procede dictar las normas por las que ha de regularse el traspaso de la referida Gerencia y establecer las modalidades de actuación, dependencia y administración que la transferencia origine.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—La Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales, con todo su activo, pasivo y cuantas unidades constituyen su flota, pasará a integrarse en el Instituto Nacional de Industria, a través de la Empresa Nacional «Elcano», constituyendo una Sección de la misma.

Artículo segundo.—Esta transferencia se hará en un plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se formalizará mediante acta, en la que deberá figurar el correspondiente detalle del activo y del pasivo que se traspasa, así como la lista de todos los buques y elementos de la flota, con las características correspondientes, su valoración y su estado de vida.

El acta de entrega será completada con el inventario detallado de cada uno de los buques, que se levarán a medida que rindan viaje y en forma que no se perturben sus itinerarios, debiendo llenarse estas formalidades, tanto para las unidades administradas directamente por la Gerencia, como para las arrendadas a los navieros particulares.

Artículo tercero.—Todo el personal de los servicios directivos, técnicos y administrativos de la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales que a la fecha de publicación de este Decreto desempeñe cargos en la misma, pasará a depender automáticamente de la Empresa Nacional «Elcano».

La Empresa Nacional «Elcano» se subrogará en

todos los contratos de trabajo, incluidos los de tripulaciones, así como en los compromisos de carácter laboral y social que estuviesen en vigor en la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales a la fecha del acta de finalización de la transferencia a que se refiere el artículo segundo de esta disposición. Cumplidos estos compromisos, la Empresa Nacional «Elcano» quedará en libertad de proceder en la forma que estime conveniente respecto al personal, dentro de los términos de los contratos, y de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia social.

Artículo cuarto.—A la Empresa Nacional «Elcano» corresponde la explotación, administración, conservación y vigilancia adecuada de la flota procedente de la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales. La aplicación o destino de esta flota, será la prevista, por el orden señalado, en el artículo tercero de la Ley de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ostentando, en su caso, la Empresa Nacional «Elcano», a los fines de explotación y administración de la misma, la condición de empresa naviera de carácter privado conforme a la legislación vigente sobre Marina Mercante.

Artículo quinto.—La Empresa Nacional «Elcano» atenderá con preferencia a la prestación de los servicios oficiales, entendiéndose como tales los transportes que deban efectuarse directamente por cuenta de los Departamentos Ministeriales, o que fueren declarados oficiales por el Ministerio competente; a estos fines, estarán a disposición de la Subsecretaría de la Marina Mercante los buques indispensables.

La Subsecretaría de la Marina Mercante ordenará la gestión naviera de los buques destinados a este servicio oficial y señalará previamente las tarifas de fletes y demoras de estos transportes, siguiendo las normas que puedan ser aplicables para servicios similares en los contratos de las Compañías Navieras Subvencionadas.

El importe de los servicios oficiales prestados por la Empresa Nacional «Elcano» deberá ser hecho efectivo por los distintos Departamentos u Organismos, dentro del trimestre siguiente a su prestación, previo visto de la factura correspondiente por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Artículo sexto.—La Empresa Nacional «Elcano», en lo que se refiere a la explotación de los buques que no estén dedicados a servicios oficiales, tendrá la misma dependencia de la Subsecretaría de la Marina Mercante que las restantes Empresas Navieras de carácter privado.

En lo relacionado con los aspectos administrativo y económico dependerá del Instituto Nacional de Industria, en la forma prevista en la Ley de veinticinco de

septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, Reglamento para su aplicación y Estatuto constitutivo de la citada Empresa.

Artículo séptimo.—Los buques mercantes que en lo sucesivo pasen a ser propiedad del Estado, y deban ser administrados por éste, pasarán, previas las órdenes y autorizaciones necesarias, a formar parte de la flota de la Empresa Nacional «Elcano».

Igualmente podrá incrementarse la flota de la Empresa Nacional «Elcano» con otros buques que la misma adquiera o encargue a los astilleros nacionales, si así se acordase por el Instituto Nacional de Industria.

Artículo octavo.—Los contratos de arrendamiento de los buques de la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales, vigentes en la fecha de este Decreto, se transferirán en sus propios términos a la Em-

presa Nacional «Elcano», que tendrá sobre los mismos idénticos derechos que los que actualmente ostenta la citada Gerencia.

En la forma prevista en los referidos contratos, la Empresa Nacional «Elcano» podrá renovar o anular definitivamente esos arrendamientos, o concertar otros nuevos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo tercero de la Ley de siete de mayo último.

Artículo noveno.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a cuanto en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 21 de junio de 1943 por la que se resuelven las oposiciones a una plaza de Médico femenino del Cuerpo de Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero de 1943).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto de la Dirección General de su cargo eleva el Tribunal de oposiciones para la provisión de una plaza de Médico femenino del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17 de febrero del año en curso,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero, caso primero del Estatuto de funcionarios al Servicio del Protectorado (aprobado por Real Decreto de 27 de diciembre de 1929), se ha servido nombrar para ejercer di-

cho cometido a doña Casimira Segura Ramírez, por el turno general, que ha aprobado los ejercicios realizados, con un total de 124 puntos.

La interesada deberá presentarse en Tetuán para posesionarse de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días fijado por el artículo séptimo del Estatuto citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1943.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de junio de 1943 por la que se resuelven las oposiciones anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de febrero de 1943 para proveer plazas de Médicos en los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que

por conducto de la Dirección General de su cargo eleva el Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, así como las actas suscritas por el mismo,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero, caso primero, del Estatuto de funcionarios del Servicio de Protectorado (aprobado por Real Decreto de 27 de diciembre de 1929), se ha servido nombrar para ejercer dicho cometido a los señores aprobados en los ejercicios llevados a cabo con arreglo al programa de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3 de febrero último, en el orden que a continuación se detalla, con arreglo a la puntuación total obtenida siguiente:

Nº.	Puntos	Nº.	Puntos
1. D. José Bataller Sallée (por el turno general)	133	5. D. Fidel Aldea Rueda (por el turno de Oficiales ex combatientes)	110
2. D. Juan José Madrazo Madrazo (por el turno de ex combatientes)	132	6. D. Francisco Roberto Cereijo Santaló (por el turno general)	104
3. D. Francisco Nerpell Alarcia (por el turno de Oficiales ex combatientes)	117	7. D. Daniel Huertas Izquierdo (por el turno de huérfanos)	103
4. D. Ildefonso Goizueta Romero (por el turno de ex combatientes)	115	8. D. Enrique Allué Román (por el turno de Oficiales ex combatientes)	101
		9. D. Jesús Miranda de Onís (por el turno general)	100

Los nombrados deberán presentarse en Tetuán para posesionarse de sus cargos, previa elección de plaza por orden de puntuación, dentro del plazo reglamentario de treinta días fijado por el artículo séptimo del Estatuto citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 26 de junio de 1943 por la que se asciende a los funcionarios administrativos del Patrimonio Nacional que se citan.

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo

de Administración del Patrimonio Nacional;

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar los siguientes ascensos en corriada reglamentaria de escala en el Cuerpo de funcionarios administrativos de dicho Organismo:

D. Valentín López Cerdón a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 20 de septiembre de 1941.

D. Mariano de Valdencro y Lannes a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 20 de septiembre de 1941.

D. Juan de Pablos Roldán a Oficial de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 20 de septiembre de 1941.

D. Enrique Fernández Corral, a Oficial de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1943.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 26 de junio de 1943 por la que se reconoce a los funcionarios del Patrimonio Nacional que se citan la antigüedad, para todos los efectos, de 5 de julio de 1941.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que a los funcionarios del Cuerpo Administrativo del citado Organismo que a continuación se cite se les reconozca en sus empleos la antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 5 de julio de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1943.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Relación de funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional a que se refiere la Orden anterior

Don Augusto Pérez Soldevilla, Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Juan Torrijos Lecumberri, Jefe de Negociado de tercera clase.

Don Enrique Zapino Domínguez, Oficial de primera clase.

Don Luis Hernando Alonso, Oficial de segunda clase.

ORDEN de 28 de junio de 1943 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de julio próximo.

Exmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de julio próximo, la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» apartado a) y «preferentes» apartado c) del citado artículo.

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abones orgánicos.

Acetites comestibles.

Aceites de orujo.

Ácidos grasos.

Arroz.

Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra.

Dinamita y demás explosivos.

Envases en general.

Harinas.

Jamón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales y locales de Abastecimiento).

Legumbres secas.

Madera de entibar para minas.

Maquinaria agrícola (en general).

Material refractario manufacturado.

Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Orujos grásos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.

Pienso.

Productos químicos (amoníaco anhi-

dro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.

Vencejos (para faenas agrícolas).

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubrificantes.

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arrollas refrigeratorias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cementos y otros aglomerantes.

Insecticidas.

Ladrillos.

Lingotes de hierro.

Madera para construcciones.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.

Silice (para material refractario).

Sustitutivos de jabón (siempre que ostenten el nombre como tales).

Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:

ACEITES LUBRIFICANTES.

ACETILENO.

ANTICRIPTOGÁMICOS E INSECTICIDAS.

ARTÍCULOS SANITARIOS (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

ALCOHOL PARA COLEGIOS OFICIALES FARMACÉUTICOS O SANIDAD (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo), sin limitación de peso.

AZÚCAR PARA COLEGIOS OFICIALES FARMACÉUTICOS.

CÁMARAS Y CUBIERTAS NUEVAS PARA VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (sin limitación de peso).

CUBIERTAS Y CÁMARAS USADAS PARA VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, CONSIGNADAS PRECISAMENTE A FÁBRICAS DE RECAUCHUTADOS (sin limitación de peso).

CUBIERTAS Y CÁMARAS PARA BICICLETAS.

CUPONES MENSUALES PROVINCIALES DE ARTÍCULOS INTERVENIDOS POR LA COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES, CONSIGNADOS A LOS SEÑORES ALCALDES, ECONOMATOS MINEROS Y SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. (sin limitación de peso).

ENVASES EN GENERAL (las partidas de saqueo serán admitidas sin limitación de peso).

FÉCULAS.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Piensos.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o destinatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Sisal (hilo), sin limitación de peso.

Sulfato de magnesia.

Transportes Militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Vencejos (para faenas agrícolas).

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarriles, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de julio próximo sustituyendo a la Orden de 30 de mayo del corriente año, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 23 de junio de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia don Luis Ibarra Landete.

Se destina al Servicio de Intervenciones para cubrir vacante que de su empleo existe en el mismo al Capitán de Intendencia don Luis Ibarra Landete, de los Servicios de Intendencia de Cuenca, el cuaj cesa en dicho destino y queda en la situación previnida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 23 de junio de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 23 de junio de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara a los individuos que se relacionan.

Para cubrir vacantes que de su empleo existen en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara, ha resuelto pasen destinados al mismo los individuos que a continuación se relacionan, los cuales pertenecen al Grupo de Tiradores de Ifni y a la Batería de Montaña del Sahara:

Cabo Ignacio Gómez Gómez, del Grupo Tiradores Ifni.

Idem Felipe Hormiga Mozón, del mismo.

Idem Gregorio Lucas Fafila, del mismo.

Idem Gaspar de las Heras Iglesias, del mismo.

Idem Pedro Rogo Redondo, del mismo.

Idem Manuel López Burgos, del mismo.

Idem Cayetano Calderón López, Batería Montaña del Sahara.

Soldado José López Monteiro, del Grupo Tiradores Ifni.

Idem Francisco Gil Rodríguez, del mismo.

Idem Manuel Hernández Méndez, del mismo.

Idem Francisco Giralde Gómez, del mismo.

Idem Julio Delgado Alvarez, del mismo.

Soldado Manuel López Fernández, del Grupo Tiradores Ifni.

Idem Juan Paulino Rodríguez Díaz, del mismo.

Idem Tomás Martín García, del mismo.

Idem José Saya Alarcón, del mismo.

Idem Santiago Guitarch Monsón, del mismo.

Idem Pedro Martínez Bouzas, del mismo.

Idem Ramón Espí Bodoque, del mismo.

Idem Genovevo Martínez Barcala, del mismo.

Idem Julián Moreno Barrero, del mismo.

Idem Miguel Gea Terrón, del mismo.

Idem Víctor Gorda Brihuega, Batería Montaña del Sahara.

Idem Marcelino Sucilla Villanueva, de la misma.

Idem Sebastián Aguerri Gorriti, de la misma.

Madrid, 23 de junio de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Rafael Arrabal Martín y otros.

Exmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Rafael Arrabal Martín y termina con doña Ascensión Cañete López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Exmo. señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	A r m a . Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rafael Arrabal Martín	Padres	Infantería	Teniente D. Rafael Arrabal Arrabal
D.ª Francisca Arrabal Olmos			
D. Juan Gómez Aznar	Idem	F. E. T. Alava	Teniente D. Cesáreo Gómez Ramón
D.ª Luisa Ramón			
D. Cayetano Pinzolas Sayas	Idem	Cazadores 6	Alférez D. Miguel María Pinzolas Sucunza
D.ª Trifona Sucunza Izarita			
D. Leopoldo Esteve Gironés	Idem	Serrallo 8	Alférez D. Bartolomé Esteve González
D.ª Ana González Albadalejo			
D. Amasibido Gimeno Martínez	Idem	Infantería 18	Alférez D. Justo Gimeno Zapata
D.ª Teresa Zapata Becerril			
D. Gabriel Martínez Pujol	Idem	Infantería 24	Alférez D. Jaime Martínez Vaquer
D.ª Catalina Vaquer Salva			
D. Pedro Romero López	Idem	F. E. T. Burgos	Alférez D. Demetrio Romero López
D.ª Petra López López			
D. José Rufas Clavera	Idem	F. E. T. León	Alférez D. Jesús Rufas Ferrando
D.ª Rosario Ferrando Ester			
D. Ramón Pérez de Isla García de Galdeano	Idem	F. E. T.	Alférez D. Antonio Pérez de Isla Oyón
D.ª Natalia Oyón Ramírez			
D. Zacarías García Latorre	Idem	Carros 2	Sargento D. Alejandro García Almería
D.ª Manuela Almería Almería			
D. Felipe Pérez Alonso	Idem	Idem	Sargento D. Francisco Pérez Yubero
D.ª Leonor Yubero López			
D. Pablo Machín Gutiérrez	Idem	Idem	Sargento D. Luciano Machín García
D.ª Natalia García Pascual			
D. Miguel Iniesta Pardo	Idem	Cazadores 7	Sargento D. Miguel Iniesta García
D.ª Isabel García Cazorla			
D. Vicente Rodríguez Santos	Idem	Sicilia 8	Sargento D. José Rodríguez Simal
D.ª Pilar Simal Alonso			
D. Ricardo Romeo Cuartero	Idem	Infantería 18	Sargento D. Juan Romeo Emperador
D.ª Serafina Emperador Emperador			
D. Bernabé Mollado Mogollón	Idem	Infantería 29	Sargento D. Vicente Mellado Corrales
D.ª María Corrales Pajares			
D. Juan Barcia González	Idem	Infantería 35	Sargento D. Manuel Barcia González
D.ª María González			
D. Pedro Martínez Bueno	Idem	F. E. T. Burgos	Sargento D. Pedro Martínez Aguilera
D.ª Paulina Aguilera Alcubilla			
D. Benito Valero Ocaña	Idem	F. E. T. Cádiz	Sargento D. Antonio Valero Porras
D.ª Mercedes Porras Gámez			

QUE SE CITA

Pension anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pension	Delegacion de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Dia	Mes	
7.500,00				Málaga	Melilla	Marruecos ..	
7.500,00				Zaragoza	Cunchillos	Zaragoza	
5.000,00				Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa ...	
5.000,00				Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00				Zaragoza	Aniñón	Zaragoza	
5.000,00				Balares	Palma Mallorca	Baleares	
5.000,00				Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara...	
5.000,00				Huesca	Azlor	Huesca	
5.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24 noviembre 1942	Málaga	Melilla	Málaga	
4.500,00				Soria	Soria	Soria	
4.500,00				Idem	Torrubia	Idem	
4.500,00				Idem	Almazán	Idem	
4.500,00				Málaga	Melilla	Málaga	
4.500,00				Zamora	Otero de Bodas	Zamora	
4.500,00				Zaragoza	Boquiñeni	Zaragoza	
4.500,00				Cáceres	Escríval	Cáceres	
4.500,00				Pontevedra	La Guardia	Pontevedra ..	
4.500,00				Burgos	Zazuar	Burgos	
4.500,00				Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Larrea Martínez	Padres	F. E. T. Logroño	Sargento D. Aurelio Larrea Hidalgo
D.ª Angela Hidalgo López	Idem	F. E. T. Soria	Sargento D. Isaias de Pablo Macarrón
D. Domingo de Pablo Cerezo	Idem	Regulares 4	Sargento D. Julián Carrillo Solís
D.ª Librada Macarrón Arribas	Idem	Regulares 5	Sargento D. Indalecio Escámez Córdoba
D. Leandro Carrillo Sánchez	Idem	Aviación	Sargento D. Pedro Lafuente Ramos
D.ª Elena Solís Bote	Idem	Carros 2	Cabo Mariano Jorcas Abad
D. José Ezcámez Rueda	Idem	Idem	Cabo Juan Rodrigo Notivoli
D.ª Angustias Córdoba García	Idem	Regulares 4	Cabo Clemente del Río García
D. Pedro Lafuente González	Idem	Infantería 19	Cabo Cándido Pascual del Pozo
D.ª Epifanía Ramos	Idem	Infantería 20	Cabo Ernesto García Cobos
D. Francisco Jorcas Gallea	Idem	Infantería 22	Cabo Santos Merino Moreno
D.ª María Cruz Abad Adrián	Padres	Idem	Cabo Fernando Cámarra Ontañón
D. Raimundo Rodrigo Domínguez	Idem	Infantería 23	Cabo Canuto Hermosilla Barrio
D.ª María Antonia Notivoli Bonilla	Idem	Infantería 24	Cabo Felipe Pérez Gaitán
D. Fernando del Río Fernández	Idem	Idem	Cabo Luis León Hernández
D.ª Juliana García Caldero	Padres	Infantería 29	Cabo Gerardo Romariz Caamaño
D. Fermín Pascual Peñalva	Idem	Infantería 36	Cabo Juan Matéu Coch
D.ª Gregorio del Pozo Ortega	Idem	F. E. T. Aragón	Cabo Casimiro Rubio Clemente
D. Antonio García Sánchez	Idem	F. E. T. Cádiz	Cabo Antonio Martínez Ramírez
D.ª María Cobos	Idem	Idem
D. Sotero Ríoseco Martínez	Idem	Idem
D.ª Lucía Barrio de Diego	Idem	Idem
D. Santiago Merino López	Padre	Idem
D. Pedro Cámarra Palomero	Padres	Idem
D.ª Mauricia Ontañón Aragón	Idem	Idem
D. Santiago Hermosilla Fernández	Idem	Idem
D.ª Canora Barrio Ruiz	Idem	Idem
D. Venancio Pérez Alonso	Idem	Idem
D.ª Honoria Gaitán Ciriano	Idem	Idem
D. Segundo León Gómez	Idem	Idem
D.ª Concepción Hernández Pérez Aradros	Idem	Idem
D. Ramón Romariz Carón	Idem	Idem
D.ª Inocencia Caamaño Freire	Idem	Idem
D. Jaime Matéu Amor	Idem	Idem
D.ª Magdalena Coch Vicens	Idem	Idem
D. Dionisio Rubio Gómez	Idem	Idem
D.ª Francisca Clemente Ponzano	Idem	Idem
D. Juan Esteban Martínez Martínez	Idem	Idem
D.ª Remedios Ramírez Castillo	Idem	Idem

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
4.500,00				Logroño	Nájera	Logroño	
4.500,00				Soria	Baldomero	Soria	
4.500,00				Badajoz	Alange	Badajoz	
4.500,00				Málaga	Melilla	Málaga	
4.500,00				Soria	Medinaceli	Soria	
2.160,00				Zaragoza	Fuentes Claras	Teruel	
2.160,00				Soria	Vozmediano	Soria	
2.160,00				Zamora	Villafafila	Zamora	
2.160,00				Soria	Alcubilla Avellaneda	Soria	
2.160,00	(1) Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).		24 noviembre 1942	Zaragoza	Urrea de Jalón	Zaragoza	3
2.160,00				Soria	Salduero	Soria	
2.160,00				Palencia	Ruesga	Palencia	
2.160,00				Burgos	Carazo	Burgos	
2.160,00				Logroño	Rivadrecha	Logroño	
2.160,00				Soria	Soria	Soria	
2.160,00				Logroño	Arnedo	Logroño	
2.160,00				La Coruña	Monteiro de Noya	La Coruña	
2.160,00				Baleares	Palma Mallorca	Baleares	
2.160,00				Soria	Vinuesa	Soria	
2.160,00				Cádiz	Cádiz	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel García de las Heras	Padres	F. E. T. Navarra ...	Cabo Manuel García María
D. ^a Restituta María Prieto			
D. Raimundo Maza Espuelas	Idem	F. E. T. Soria	Cabo Cecilio Maza Sánchez
D. ^a Teresa Sánchez Borobio			
D. Ramón Rivero Valladares	Idem	F. E. T. Tenerife ...	Cabo Alfonso Rivero Gutiérrez
D. ^a María Gutiérrez Canino			
D. Juan López Vigil	Idem	Artillería 9	Cabo Daniel López López
D. ^a María López Aguilar			
D. Cándido Romero Marín	Idem	S. Fernando 1	Soldado José Romero Candea
D. ^a María Candea Márquez			
D. Teodoro Peñalva Gil	Idem	Carros 2	Soldado José Peñalva Parcones
D. ^a Mercedes Barcones Alcoba			
D. Senén Romero Alcalde	Idem	Idem	Soldado Timoteo Romero Lacal
D. ^a Jerónima Lacal Lacal			
D. Desiderio Sánchez Casanova	Idem	Idem	Soldado Gaudencio Sánchez Pemán
D. ^a Luisa Pemán Frej			
D. Esteban Romero Angulo	Idem	Idem	Soldado Jacinto Romero Llorente
D. ^a Juana Llorente Ver			
D. Domingo Albertín Abio	Idem	Idem	Soldado Domingo Albertín Bretos
D. ^a Constantina Bretos García			
D. Martín Antonio Muñoz Loinas	Idem	Cazadores 2	Soldado José Muñoz Arratibel
D. ^a María Arratibel Elgarresta			
D. Matías Peña Foyo	Idem	Idem	Soldado Serafín Peña Jiménez
D. ^a Angela Jiménez Jiménez			
D. Gregorio Larrañaga Olaverriá	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Larrañaga Lascurain
D. ^a Gabina Lascurain Lasníñ			
D. Constancio Suárez y Suárez	Idem	Idem	Soldado Juan Suárez de León
D. ^a Flora de León Jiménez			
D. Julián Urbieta Aizpurúa	Idem	Montaña 5	Soldado Julián Urbieta Larrañaga
D. ^a Josefa Agustina Larrañaga			
D. Juan Romero Leira	Idem	Cerriola 6	Soldado José Romero Calderón
D. ^a Josefa Calderón Jiménez			
D. Pedro Romo Juárez	Idem	Idem	Soldado Paulino Romo Izquierdo
D. ^a María Cruz Izquierdo			
D. José Ruiz Frail	Idem	Idem	Soldado Eulogio Ruiz Martín
D. ^a Julianita Martín Cabria			
D. Deogracias Alejandro Ballos	Idem	Arapiles 7	Soldado Florencio Alejandro Quintana
D. ^a Claudia Quintana Sabagún			
D. Antonio Serrano Díaz	Idem	Infantería 7	Soldado Alejandro Serrano Ramírez
D. ^a Joaquina Ramírez Ruiz			
D. José Cruz Inchausti Ormazábal	Idem	Arapiles 7	Soldado Santiago Inchausti Alustiza
D. ^a María Antonia Alustiza			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
2.160,00				Segovia	Segovia	Segovia	
2.160,00				Soria	Almenar	Soria	
2.160,00				Tenerife	Sauzal	Tenerife	
2.160,00				Soria	Blocona	Soria	
795,50				Huelva	Rosal de la Frontera	Huelva	
795,50				Soria	Alcoba de la Torre	Soria	
795,50				Idem	Miñana	Idem	
795,50				Zaragoza	Uncastillo	Zaragoza	
795,50	(1) Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).		24 noviembre 1942	Soria	Tardajos	Soria	
795,50				Huesca	Alerre	Huesca	3
795,50				Guipúzcoa	Irura	Guipúzcoa ...	
795,50				Soria	San Felices	Soria	
795,50				Guipúzcoa	Vergara	Guipúzcoa ...	
795,50				Tenerife	Santa Cruz	Tenerife	
795,50				Guipúzcoa	Zumaya	Guipúzcoa ...	
795,50				Málaga	Villanueva Conpción	Málaga	
795,50				Palencia	Villorras de Campos	Palencia	
795,50				Idem	Vega de Sur	Idem	
795,50				Idem	Ampudia	Idem	
795,50				Málaga	Bobadilla	Málaga	
795,50				Guipúzcoa	Segura	Guipúzcoa ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Elías Río Vara	Padres	Ametralladoras 7	Soldado Marcos Río Carbajo
D.ª Escolástica Carbajo Genicio	Idem	Cazadores 7	Soldado Miguel Ramos Casado
D. Angel Ramos Juárez	Idem	Infantería 17	Soldado Antonio Abadía Pueyo
D.ª Felipa Casado Alonso	Idem	Idem	Soldado Daniel García Rubio
D. Domingo Abadía Romero	Idem	Infantería 18	Soldado Francisco de Pedro Pascual
D.ª Benita Pueyo Campos	Idem	Idem	Soldado Timoteo Jugo Ucedo
D. Raimundo García Gómez	Idem	Idem	Soldado Antonio Romeo Abad
D.ª Francisca Rubio Díez	Idem	Idem	Soldado Albino Lozano Lázaro
D. Benigno de Pedro Pérez	Idem	Idem	Soldado Restituto Oliva Andrés
D.ª Francisca Pascual Romero	Idem	Idem	Soldado Donato Rubio Carretero
D. Francisco Jugo Gómez	Idem	Idem	Soldado Severiano Monge Monge
D.ª Luciana Ucedo Jugo	Idem	Idem	Soldado Emilio Martínez Marrodán
D. Santiago Romeo Moreno	Idem	Idem	Soldado Antonio Urquiza Zabala
D.ª Pilar Abad Soria	Idem	Idem	Soldado Clemente Merino Santos
D. Tiburcio Lozano Huerta	Idem	Idem	Soldado José Iztueta Garmendia
D.ª María Lázaro Lozano	Idem	Idem	Soldado Indalecio Callejo Molero
D. Gaspar Oliva Moreno	Idem	Idem	Soldado Jesús Domínguez Serrano
D.ª Marcelina Andrés Fernández	Idem	Idem	Soldado Ildefonso Ligero Hernández
D. Fermín Rubio Moratilla	Idem	Idem	Soldado Rafael Torres Lebrón
D.ª Marcelina Carretero Igea	Idem	Idem	Soldado Juan Zubiri Apecechea
D. Hilario Monge Lozano	Idem	Idem	Soldado Juan Navarrete Arrivillaga
D.ª Guillermo Monge Monge	Idem	Idem	Soldado Marcos Río Carbajo
D. Rufino Martínez Hernández	Idem	Infantería 19	Soldado Marcos Río Carbajo
D.ª Eudosia Marrodán Martínez	Idem	Infantería 23	Soldado Marcos Río Carbajo
D. José María Urquiza Ezeiza	Idem	Infantería 28	Soldado Marcos Río Carbajo
D.ª Isabel Zabala Ibarbia	Idem	Montaña 32	Soldado Marcos Río Carbajo
D. Filiberto Merino Cabezón	Idem	Infantería 33	Soldado Marcos Río Carbajo
D.ª Ana Santos Bamerilla	Idem	Infantería 58	Soldado Marcos Río Carbajo
D. Juan Miguel Iztueta Esnaola	Idem	Infantería 28	Soldado Marcos Río Carbajo
D.ª Carmen Garmendia	Idem	Infantería 33	Soldado Marcos Río Carbajo
D. Ponciano Callejo Molero	Idem	Montaña 32	Soldado Marcos Río Carbajo
D.ª Francisca Moleros Pérez	Idem	Infantería 58	Soldado Marcos Río Carbajo
D. Andrés Domínguez Ballesteros	Idem	Infantería 28	Soldado Marcos Río Carbajo
D.ª Teresa Serrano Aguilar	Idem	Infantería 33	Soldado Marcos Río Carbajo
D. Ramón Lloves Fraile	Idem	Infantería 58	Soldado Marcos Río Carbajo
D.ª Amalia Gallego Fernández	Idem	Infantería 28	Soldado Marcos Río Carbajo
D. Manuel Ligero Núñez	Idem	Infantería 33	Soldado Marcos Río Carbajo
D.ª Consolación Hernández Cumbreiro	Idem	Infantería 58	Soldado Marcos Río Carbajo
D. José Torres Sánchez-Garrido	Idem	Infantería 28	Soldado Marcos Río Carbajo
D.ª Socorro Lebrón Cordón	Idem	Caballería 6	Soldado Marcos Río Carbajo
D. Lorenzo Zubiri Apecechea	Idem	Infantería 33	Soldado Marcos Río Carbajo
D.ª María Navarrete Arrivillaga	Idem	Infantería 58	Soldado Marcos Río Carbajo

Pensionanual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimien- to a los in- teresados	Leyes o regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empar- zar el abono de la pension			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Dia	Mes	Año		(2)	Pueblo	
— Pesetas									
795,50						Zamora	Gallegos del Río ...	Zamora	
795,50						Idem	Zamora	Idem	
795,50						Huesca	Anies	Huesca	
795,50						Soria	Torrubia	Soria	
795,50						Idem	Vilde	Idem	
795,50						Idem	Los Llanos	Idem	
795,50						Zaragoza	La Almunia	Zaragoza	
795,50						Soria	Lainz	Soria	
795,50						Soria	Cidones	Soria	
795,50	(1) Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).					Idem	Torlengua	Idem	3
795,50						Idem	Sagides	Idem	
795,50						Idem	Suellacabras	Idem	
795,50						Guipúzcoa	Régil	Guipúzcoa	
795,50						Palencia	Villacruel	Palencia	
795,50						Guipúzcoa	Balquiza	Guipúzcoa	
795,50						Valladolid	Bolaños	Valladolid	
795,50						Idem	Medina de Rioseco..	Idem	
795,50						Orense	Barbadanes	Orense	
795,50						Huelva	Niebla	Huelva	
795,50						Malaga	Antequera	Malaga	
795,50						Navarra	Goizueta	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Martínez Aylagas	Padres	Caballería 9	Soldado Victoriano Martínez Aylagas
D. Genoveva Aylagas Martínez			
D. Lorenzo Ibarzábal Errastin	Idem	Artillería 3	Soldado Gerardo Ibarzábal Beitia
D. María Juana Beita Fernández			
D. Mariano Arruebo Lapuente	Idem	V. C. Valle de Tn.	Soldado Generoso Arruebo Laguna
D. Concepción Laguna Río			
D. Tomás Moreno Calahorra	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista José Moreno Alberico
D. Vicenta Alberico Calahorra			
D. Eustaquio Uranga Azpeitia	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Fernando Uranga Aguirre
D. Nicolasa Aguirre Iragorri			
D. Juan García Cumplido	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Juan García Reyes
D. Josefa Reyes Anderán			
D. Víctor Mozo Miranda	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Sebastián Mozo Bacaicoa
D. Gabina Bacaicos Maiza			
D. Angel Prada Martínez	Idem	Idem	Falangista Luis Prada Lozano
D. Soledad Lozano Martínez			
D. Angel Urrutia Santa Cruz	Idem	Idem	Falangista Alberto Urrutia Genua
D. Margarita Genua Cincunegli			
D. Marcos López Ruiz	Idem	F. E. T. Logroño ...	Falangista José López Arévalo
D. Cesárea Arévalo Francés			
D. Guillermo Martín Cubillos	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Laureano Martín Aparicio
D. Eduviges Aparicio Martino			
D. Gregorio de Miguel López	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Gracianiano de Miguel Berzosa
D. Petra Berzosá Redondo			
D. Juan Mediavilla Abad	Idem	Idem	Falangista Juan Mediavilla García
D. Angela García Herrero			
D. Dionisio Rodríguez García	Idem	Idem	Falangista Saturnino Rodríguez Moreno
D. Emilia Moreno Jodra			
D. /Saturnino Andrés Gil	Idem	Idem	Falangista Angel Andrés de Miguel
D. Margarita de Miguel Pascual			
D. Ignacio Lozano Remáñez	Idem	Idem	Falangista Basilio Lozano Carramiñana
D. Celedonia Carramiñana			
D. Pedro Serrano Muñoz	Idem	F. E. T. Teruel ...	Falangista Manuel Serrano Montero
D. Juana M. Montero Montero			
D. Alberto Pérez Baquedano	Idem	F. F. T. Zaragoza...	Falangista Ramón Pérez Cortés
D. Victoria Cortés Pérez			
D. Fernando Pellicer Gracia	Idem	Idem	Falangista Vicente Pellicer Irache
D. Inocencia Irache Miguel			
D. Mannel Vien Ceamanos	Idem	Idem	Falangista Pablo Vicén Pablo
D. María Pablo Pablo			
D. Julián Fustel Loperena	Idem	F. E. T. T. Lácar...	Falangista José Fustel Guillén
D. Lucrecia Guillén Isola			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
795,50				Soria	Castillejos	Soria	
795,50				Guipúzcoa	Salinas de Leniz ...	Guipúzcoa ...	
795,50				Huesca	Hoz de Jaca	Huesca	
795,50				Zaragoza	Borja	Zaragoza	
795,50				Guipúzcoa	Rentería	Guipúzcoa ...	
795,50				Cadiz	Cádiz	Cádiz	
795,50				Idem	San Sebastián	Guipúzcoa ...	
795,50				Idem	Idem	Idem	
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24 noviembre 1942	Idem	Andoain	Idem	
795,50	(1)			Logroño	Alfaro	Logroño	
795,50				Palencia	Prádanos de Ojeda..	Palencia	
795,50				Soria	Covaleda	Soria	
795,50				Idem	Idem	Idem	
795,50				Idem	Berlanga	Idem	
795,50				Idem	Covaleda	Idem	
795,50				Idem	Deza	Idem	
795,50				Teruel	S. Martín del Río..	Zaragoza ...	
795,50				Idem	Zaragoza	Idem	
795,50				Idem	Borja	Idem	
795,50				Idem	Sediles	Idem	
795,50				Navarra	Pamplona	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio María Urcola Sarobe	Padres	F. E. T. Oriamendi	Falangista José Urcola Garmendia
D.ª María Felipa Garmendia Goya ...			
D. Nicomedes Inchaurrealde Muniozguaren	Idem	F. E. T. S. Ignacio	Falangista Bonifacio Inchaurrealde Berraondo
D.ª Josefina Micaela Berraondo			
D. Tomás Arroyo Sáez	Idem	F. Negras	Falangista Gabino Arroyo Burguillo
D.ª Tomasa Burguillo Arroyo			
D. José Muñoz Villodres	Idem	Idem	Falangista Antonio Muñoz Sánchez
D.ª Lucia Sánchez González			
D. Manuel Roldán Molina	Idem	Legión	Legionario Paulino Roldán Orihuela
D.ª M.ª Josefina Orihuela Márquez			
D. Pedro Magro González	Idem	Idem	Legionario Manuel Magro Vázquez
D.ª Nicolasa Vázquez Gatán			
D. Manuel Ramos Paradelo	Idem	Idem	Legionario Ramiro Ramos León
D.ª Balbina León Paradelo			
D. Bartolomé Múgica San Sebastián	Idem	Idem	Legionario José Múgica Zabala
D.ª Francisca Zabala Linaga			
D. Simeón Cesteros García	Idem	Idem	Legionario Daniel Cesteros Santos
D.ª Cándida Santos Martín			
D. Marcelino Fol Esteban	Idem	Idem	Legionario Enrique Fol Castell
D.ª Isabel Castell			
D. Florencio Juarez Canedo	Padre	Cazadores 6	Soldado Francisco López Delgado
		Regulares 2	Soldado Juan José López Delgado
D. Julián Puertas Salas	Padres	G. Civil	Guardia Abundio Puertas Martínez
D.ª Justina Martínez Martín			
D. Gaspar García Mateo	Idem	Carabineros	Carabínero Hilario García Revilla
D.ª Teresa Revilla Agnámon			
D. Juan Doncel Amores	Padre	Cazadores	Sargento D. Manuel Doncel Gutiérrez
D. Rafael Díaz Gil	Idem	Legión	Sargento D. Francisco Díaz Mayo
D. José Mateo Sánchez	Idem	F. E. T.	Cabo José Mateo Delgado
D. Víctor Maestro Martínez	Idem	Zapadores 5	Cabo Eduardo Maestro Vizcaíno
D. Victoriano Peña Jiménez	Idem	Carros 2	Soldado Manuel Peña Raemos
D. Félix Huertas Pérez	Idem	Idem	Soldado Francisco Huertas Muñoz
D. Pedro García Martínez	Idem	Zapadores 2	Soldado Clemente García Escudero
D. Juan Olmos Peñalva	Idem	Cazadores 6	Soldado Juan Olmos Alfonso
D. Juan Sánchez Pérez	Idem	Infantería 7	Soldado Pedro Sánchez Alcántara
D. Pedro Pascual García	Idem	Infantería 19	Soldado Pedro Pascual Callejo
D. Eusebio Sevillano Rubio	Idem	Idem	Soldado Francisco Sevillano Campos
D. José Ugarte Echevarría	Idem	Infantería 24	Soldado Manuel Ugarte Berriatua
D. Juan Chacón García	Idem	Infantería 25	Soldado Mamerto Chacón Domínguez
D. Fermín García García	Idem	Infantería 32	Sargento D. Pedro García Villar
D. Alejandro Pellicer Solá	Idem	Artillería 3	Soldado Eusebio Pellicer Trives
D. Francisco María Ustoa Maizcurrena	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Leandro Ustoa Uranga
D. Simón Ibarguren Garmendia	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista José Ibarguren Sarasola
D. Cesáreo Arellano Fernández	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Manuel Arellano González
D. Faustino Fresno Pelayo	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Mariano Fresno Cantera

Pensionanual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimien- to a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Guipúzcoa	Ondarain	Guipúzcoa ...	
795,50						Idem	Plasencia	Idem	
795,50						Ávila	Ávila	Ávila	
795,50						Málaga	Archidona	Málaga	
2.178,00						Huelva	Lucena del Puerto...	Huelva	
2.178,00						Idem	Orrales	Idem	
2.178,00						Orense	Villariño	Orense	
2.178,00						Guipúzcoa	Amézqueta	Guipúzcoa ...	
2.178,00	(1)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	24 noviembre 1942			Valladolid	Alaejos	Valladolid ...	
795,50 1.563,00						Idem	Valladolid	Idem	3
3.465,00						Huelva	Arroyomolinos	Huelva	
3.465,00						Soria	Molinos de Duero...	Soria	
4.500,00						Idem	Olvega	Idem	
4.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
2.160,00						Idem	Idem	Idem	
2.160,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						Soria	Torreconadrada Mna.	Soria	
795,50						Idem	Villar de Maya	Idem	
795,50						Idem	Quintanas Gormaz..	Idem	
795,50						Huelva	Arcohe	Huelva	
795,50						Soria	Miño de S. Esteban.	Soria	
795,50						Málaga	Vélez-Málaga	Málaga	
795,50						Soria	Cañamisque	Idem	
4.500,00						Idem	Agreda	Soria	
795,50						Guipúzcoa	Fuenterrabía	Guipúzcoa ...	
795,50						Valladolid	Valdestillas	Valladolid ...	
4.500,00						Soria	Cardejón	Soria	
795,50						Zaragoza	Borja	Zaragoza	
795,50						Guipúzcoa	Berástegui	Guipúzcoa ...	
795,50						Idem	Isasondo	Idem	
795,50						Loedo	Paredes de Escalona	Toledo	
795,50						Valladolid	Valoria la Buena...	Valladolid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gregorio de la Rosa Correa	Padre	Legión	Legionario Antonio de la Rosa Méndez
D. Pedro Rebollo Martín	Idem	Idem	Legionario Manuel Rebollo Carrillo
D. Avelino Jiménez Sanjuán	Idem	Idem	Legionario Antonio Giménez Araos
D. José Sigalat Ferrer	Idem	Regulares 1	Soldado Joaquín Sigalat Mascarell
D. María García Rodríguez	Madre	Regulares 3	Teniente D. Antonio García y García
D. Feliciana Hernández Moneta	Idem	Intendencia	Teniente D. Vicente Rasmussen Hernández
D. Carmen López Flores	Idem	G. Civil	Teniente D. Mariano Ferrer López
D. Dolores Marcos Campos	Idem	F. E. T. Aragón	Alférez D. Enrique Gómez Marcos
D. Casilda López Melgosa	Idem	F. E. T. Burgos	Jefe de Centuria D. Abilio Ruiz López
D. Teresa Navarro Morondo	Idem	Aviación	Alférez D. Andrés Prieto Navarro
D. Dulce Contreras Hernando	Idem	Cazadores 3	Sargento D. Miguel Cañadas Contreras
D. Dolores Guerra Rico	Idem	Cazadores 7	Sargento D. Antonio Cano Guerra
D. Lorenza Elcoro Utrionabarrenchea	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Sargento D. Lucio Sáizacain Elcoro
D. Dionisia Palacios Pérez	Idem	Regulares 2	Cabo Sixto González Palacios
D. Manuela Carrascal Repilado	Idem	Sicilia 8	Cabo Manuel Muñoz Carrascal
D. Josefa Gutiérrez Moreno	Idem	Infantería 18	Cabo Juan Raúl Gutiérrez
D. Francisca Muñoz Moreno	Idem	Infantería 19	Cabo Pedro Alonso Muñoz
D. Rosaura Alonso Álvarez	Idem	Carros 2	Cabo Bernardino Fernández Alonso
D. Ascensión Gracia Poza	Idem	Idem	Soldado Tomás Gómez Gracia
D. Valentina Esteban Guerrero	Idem	Idem	Soldado Nemesio Lázaro Esteban
D. Gregorio del Río Delgado	Idem	Cazadores 6	Soldado Florencio Tuñeta del Río
D. Francisca Jura o Díaz	Idem	Infantería 7	Soldado Antonio Jurado Díaz
D. María Cebollada Orduna	Idem	Artillería 10	Soldado Florencio Alfonso Cebollada
D. Rosalía Martínez Lomba	Idem	Infantería 17	Soldado José Rodríguez Martínez
D. Justa Almarza García	Idem	Idem	Soldado Miguel Sanz Almarza
D. Felipe Benita Botaya Montori	Idem	Idem	Soldado José Arbúes Botaya
D. Gregorio Miguel Manso	Idem	Idem	Soldado Francisco Miguel Miguel
D. Hermenia Antón Ruiz	Idem	Infantería 18	Soldado Gabino Jodra Antón
D. Juliana Gómez Moreno	Idem	Idem	Soldado Máximo Rincón Gómez
D. Petra Ajenjo Entrena	Idem	Idem	Soldado Bonifacio de Miguel Ajenjo
D. Sofía Manso Salvador	Idem	Infantería 20	Soldado Bernatino Manso Manso
D. Faustina García de Miguel	Idem	Infantería 22	Soldado Francisco Sierra García
D. Luisa Alberdi Iruretagoyena	Idem	Infantería 23	Soldado José Querejeta Alberdi
D. Leandra Echavarría Leonora	Idem	Infantería 24	Soldado Florencio Zunzunegui Echavarria
D. Anastasia García Poza	Idem	Idem	Soldado Modesto Suárez García
D. Fidela de la Riva García	Idem	Idem	Soldado Manuel Calvo de la Riva
D. Ascensión Fernández Franco	Idem	Infantería 26	Soldado Tadeo Peral Fernández
D. Angela Pérez Pérez	Idem	Infantería 27	Soldado Hermilio Sánchez Pérez
D. Josefina López Zamorano	Idem	Infantería 33	Soldado Juan Romero López
D. María Ávila Ramos	Idem	Idem	Soldado Rafael Ávila Ramos
D. Carmen Vergara García	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Agustín López Espinosa Vergara
D. Matilde Paramio Huertas	Idem	Idem	Falangista Fernando Fernández de la Mota Paramio
D. Manuela Rodríguez Sánchez	Idem	Idem	Falangista Federico Lombet Rodríguez
D. Antonia González Ruiz	Idem	Idem	Falangista Roberto Armario González
D. Anselma Azurmendi Mutiloa	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Juan Larrañaga Azurmendi
D. Eleuterio Bea n Alberdi	Idem	Idem	Falangista Simón Portu Beaín
D. Felisa Rodríguez Sánchez	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Valentín González Rodríguez
D. Ana Lombrana Cubillo	Idem	Idem	Falangista Mariano Oteiza Lombrana
D. Carlota Larrañaga Iturriiza	Idem	F.E.T. T. S. Miguel	Falangista Fernando Zubeldia Larrañaga
D. Carmen Sáez Montalvo	Idem	Legión	Legionario Julián Zafra Sáez
D. María Díaz Trinidad	Idem	Idem	Legionario Simón Romero Díaz
D. Carmen García Muriel	Idem	Idem	Legionario Antonio Salgueros García
D. Manuela Pereira Feijoo	Idem	Idem	Legionario Luciano Bécerra Pereira
D. Eusebia Palomar Almazán	Idem	Regulares 2	Soldado Celestino Muñoz Palomar
D. Ana Moreno García	Idem	Regulares 4	Sargento D. Máximo Robles Moreno
D. Serafina Suárez León	Idem	Regulares 5	Soldado Daniel Suárez León

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00						Badajoz	Cheles	Badajoz	
2.178,00						Huelva	Huelva	Huelva	
2.178,00						Zaragoza	Balbuena	Zaragoza	
1.565,00						Valencia	Villalonga	Valencia	
7.500,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
7.500,00						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00						Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	
5.000,00						Burgos	Burgos	Burgos	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
4.500,00						Idem	Idem	Idem	
4.500,00						Guipúzcoa	Rentería	Guipúzcoa	
2.160,00						Soria	Madrid	Soria	
2.160,00						Badajoz	Higuera la Real	Badajoz	
2.160,00						Soria	Chécoles	Soria	
2.160,00						Idem	San Leonardo	Idem	
2.160,00						León	Astorga	León	
795,50						Soria	Valldeparros	Soria	
795,50						Idem	Berlanga	Idem	
795,50						Idem	Agreda	Idem	
795,50						Málaga	Villanueva Algaidas	Málaga	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						Pontevedra	La Guardia	Pontevedra	
795,50						Soria	Arévalo de la Sierra	Soria	
795,50						Huesca	Averbe	Huesca	
795,50						Soria	Berlanga	Soria	
795,50						Idem	Soria	Idem	
795,50						Idem	Navalcarballo	Idem	
795,50						Idem	Berlanga	Idem	
795,50						Guadalajara	Cendejas de Torre	Guadalajara	
795,50						Burgos	Hontoria del Pinar	Burgos	
795,50						Guipúzcoa	Cestona	Guipúzcoa	
795,50						Idem	Fuenterrabía	Idem	
795,50						Burgos	Fuentemolinos	Burgos	
795,50						Logroño	Mansilla de la Sierra	Logroño	
795,50						Soria	Candela	Soria	
795,50						Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
795,50						Huelva	Alesno	Huelva	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Idem	Cegaña	Guipúzcoa	
795,50						Idem	Vergara	Idem	
795,50						Palencia	Villasila de Valdavia	Palencia	
795,50						Idem	Cubillo de Ojeda	Idem	
795,50						Guipúzcoa	Tolosa	Guipúzcoa	
2.178,00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.178,00						Huelva	Huelva	Huelva	
2.178,00						Málaga	Teba	Málaga	
2.178,00						Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
1.565,00						Soria	Lodares de Osma	Soria	
4.500,00						Málaga	Cartagima	Málaga	
1.565,00						Tenerife	Vallehermoso	Gomer	Tenerife

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Dolores Esteban Palomar	Madre	Caballería 9	Soldado Ricardo Monedero Esteban
D. ^a Catalina López Marco	Idem	Idem	Soldado Roque Martínez López
D. ^a Benedicta González Paniagua	Idem	Artillería 14	Soldado Angel Alonso González
D. ^a María del Barrio Mata	Idem	Artillería 22	Soldado Daniel del Río del Barrio
D. ^a María Rodríguez Miguel	Idem	Carabineros	Carabinero José Juderías Rodríguez
D. ^a Rosa Bartoméu Sabadí	Viuda	E. M.	Comandante D. Rafael Domínguez Otero
D. ^a Margarita Trenor Azcárraga	Idem	Artillería	Comandante D. Carlos Azcárraga Montesinos
D. ^a María del Carmen Castresana Pe- ciña	Idem	Caja R. 41	Comandante D. Fulgencio Mestre Santamaría
D. ^a Dolores Jiménez Maro	Idem	Corbeta	Capitán D. Alfonso Morante Sancho
D. ^a Amenia Rodríguez Blanco	Idem	Carros 2	Capitán D. Ignacio Chamorro González
D. ^a Angeles Estellés Banaset	Idem	Artillería	Capitán D. José Matagni Buseas
D. ^a Josefa Roa Rodríguez	Idem	Idem	Capitán D. Enrique Calvo Collazo
D. ^a María Gil Piquer	Idem	Legión	Capitán D. Vicente Latre Crespo
D. ^a Francisca Doval del Campo	Idem	G. Civil	Capitán D. Juan de Torres Ramos
D. ^a María Bellido Bartolomé	Idem	Infantería	Teniente D. Fernando Octavio de Toledo Aznar
D. ^a Joaquina Valles Majoral	Idem	Idem	Teniente D. Luis Salgado Valles
D. ^a Carmen Pérez López	Idem	Idem	Teniente D. Julián Bermejo Domínguez
D. ^a Soledad Martínez Cano	Idem	Idem	Teniente D. Manuel Vázquez Campoy
D. ^a Soledad Ortúño Marín	Idem	Idem	Teniente D. Angel Valencia Serrano
D. ^a Francisca Rodríguez García	Idem	Idem	Teniente D. Jacinto de Miguel Soriano
D. ^a Mammela García Mena	Idem	Legión	Teniente legionario D. Máximo Cristiano García
D. ^a Rafaela Jiménez García	Idem	Idem	Teniente legionario D. Gonzalo Bilbao Domínguez
D. ^a Ana Rojas Luna	Idem	O. Militares	Oficial segundo D. José Baena Pacheco
D. ^a Matilde García Alvarez	Idem	Artillería 14	Ajuntador D. Sabas Carnicer del Campo
D. ^a Amparo Pérez Merchán	Idem	Infantería 6	Alférez D. José Balanza Garcés
D. ^a Asunción Gálvez-Cañero Garín	Idem	F. T. Guipúzcoa	Jefe Centuria D. Juan de Olasagasti y Celaya
D. ^a Concepción Galíndez Eguillor	Idem	F. E. T. T. V. Bea	Alférez D. Luis Zubiria Calbetón
D. ^a Emilia Requino Aroba	Idem	Carros 2	Sargento D. Antonio Ortiz Molina
D. ^a Carmen Medina Gallegos	Idem	Cazadores 3	Sargento D. José Escrivá Cuenca
D. ^a María Romero Zurita	Idem	Infantería 6	Sargento D. Luis Herrero Aguado
D. ^a Beatriz Morales Fernández	Idem	Centa 7	Sargento D. Antonio García Jiménez
D. ^a Cándida Pérez Cano	Idem	Artillería 13	Sargento D. Federico Guiñea Martínez
D. ^a Consuelo Echevarría Berástegui	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Sargento D. Ignacio Irazusta Gastañaga
D. ^a Antonia Contreras Pérez	Idem	Legión	Sargento D. José María Izquierdo Rato
D. ^a Felicitas Esbec Didona	Idem	Mém	Sargento D. Manuel Ortiz Sierra
D. ^a María Barquerero Guerrero	Idem	Regulares	Sargento D. Diego Guerrero Muñoz
D. ^a Josefina Agras Otero	Idem	Fogoneros	Cabo Jesús García Fernández
D. ^a Francisca Barrios Maga	Idem	S. E. C. N.	Operario Paulino Roca Bouza
D. ^a Josefina Otero Rodríguez	Idem	Idem	Operario Alfonso Fernandez Amado
D. ^a Cipriana Ounes Vizoso	Idem	Idem	Operario Argimiro Rico Sandes
D. ^a Josefina Alcántara Pérez	Idem	Armada	Auxiliar artillero D. Francisco Barbel Alcántara
D. ^a Teodosia Garijo de Miguel	Idem	Infantería 18	Cabo Luis Salgado Pastor
D. ^a Petra Muñoz Arellano	Idem	Infantería 26	Cabo Julio Alonso Tenorio
D. ^a María Pino Galindo	Idem	Infantería 33	Cabo Juan Marchena Marchena
D. ^a Juana Fernández Orozco	Idem	G. Civil	Cabo Victoriano Sánchez Díaz
D. ^a Francisca Gómez Fleite	Idem	Idem	Cabo Domingo García García
D. ^a María Luisa Redondo Taboada	Idem	Carros 2	Soldado Antonio Donigueda Cardiel
D. ^a Desiderio Estévez Cano	Idem	Montaña 5	Soldado Felipe García Expósito
D. ^a Jesusa Inciarte Irastorza	Idem	Sicilia 8	Soldado Pascual Picavea Oyarbide
D. ^a María Ester de Blas Molinero	Idem	Caballería 9	Soldado Samuel Marrón Cabrerizo
D. ^a María Aurora Cifuentes Fernández	Idem	Infantería 18	Soldado Eugenio Puente García
D. ^a Juana Uson Royo	Idem	Infantería 19	Soldado Gustavo Blasco Gracia
D. ^a Josefina Basan García	Idem	Idem	Soldado Máximo Bolaños Toro
D. ^a Herminia Martín López	Idem	Infantería 25	Soldado Cirilo Gil Paule
D. ^a Casimira Rodríguez Salgado	Idem	Infantería 27	Soldado Rufino Bravo Herrero

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consiga el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
			(2)	Pueblo	Provincia		
Pesetas							
795,50				Soria	Cuevas de Ayllón	Soria	
795,50				Idem	Cihuela	Idem	
795,50				Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,50				Soria	Los Villares	Soria	
3.465,00				Huesca	Zaragoza	Huesca	
11.000,00				Gerona	Gerona	Gerona	
11.000,00				Madrid	Chamartín la Rosa	Madrid	
11.000,00				Alava	Madrid	Alava	
11.000,00				Cádiz	Algeciras	Cádiz	
9.000,00				Gijón	Gijón	Asturias	
9.000,00				Barcelona	Barcelona	Barcelona	
9.000,00				Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00				Valencia	Valencia	Valencia	
9.000,00				Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00				Gerona	Gerona	Gerona	
7.500,00				Orense	Allariz	Orense	
7.500,00				Málaga	Melilla	Málaga	
7.500,00				Idem	Idem	Idem	
7.500,00				La Coruña	La Coruña	La Coruña	
7.500,00				Málaga	Melilla	Málaga	
7.500,00				Idem	Idem	Idem	
7.500,00				Sevilla	Sevilla	Sevilla	
6.000,00	(1) Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» numero 264).			Valladolid	Valladolid	Valladolid	
5.000,00			24 noviembre 1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
5.000,00				Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
5.000,00				Vizcaya	Guecho	Vizcaya	
4.500,00				Cádiz	Cádiz	Cádiz	
4.500,00				Málaga	Melilla	Málaga	
4.500,00				Idem	Málaga	Idem	
4.500,00				Idem	Melilla	Idem	
4.500,00				Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00				Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
4.500,00				Málaga	Melilla	Málaga	
4.500,00				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00				Málaga	Melilla	Málaga	
4.228,00				La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña	
4.000,00				Idem	Idem	Idem	
4.000,00				Idem	Idem	Idem	
4.000,00				Idem	Idem	Idem	
3.400,00				Cádiz	San Fernando	Cádiz	
2.160,00				Soria	Almazán	Soria	
2.160,00				Toledo	Fuensalida	Toledo	
2.160,00				Cádiz	Algodonales	Cádiz	
3.870,00				Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	
3.870,00				Idem	Toledo	Idem	
795,50				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50				Cáceres	Alcántara	Cáceres	
795,50				Gurjón	Oyarzun	Gurjón	
795,50				Soria	Lodares	Soria	
795,50				Uviéu	Mirales-Sariego	Asturias	
795,50				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50				Guadalajara	Anguita	Guadalajara	
795,50				Cáceres	Guijo de Galisteo	Cáceres	
795,50				Idem	Valencia Alcántara	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Rodríguez Vázquez	Viuda	Infantería 30	Soldado Manuel Martínez Rodríguez
D. ^a Isidora Pérez-Higueras Jiménez	Idem	Infantería 35	Soldado Engenio Tenorio Fernández
D. ^a María García Pérez	Idem	Infantería 38	Soldado Benito Torres García
D. ^a Saturia Llorente Santorun	Idem	Infantería 45	Soldado Bonifacio Martín Roinero
D. ^a Angeles Benito Manso	Idem	Zapadores 6	Soldado Eladio Ruiz Hernández
D. ^a Paulina Martínez del Barrio	Idem	Caballería 9	Soldado Samuel León Pérez
D. ^a Lucia Lallana Palomar	Idem	Idem	Soldado Felipe Romero Pérez
D. ^a Rosario Romanos Soro	Idem	Intendencia	Soldado Angel Tejedor Ramón
D. ^a Josefina Martín Cabrera	Idem	Automovilismo	Soldado Mateo Pérez González
D. ^a Dominica Ormazábal Miategui	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Juan Arrieta Calpasoro
D. ^a Adela Ayestarán Arruti	Idem	F. E. T. Guiúzcoa	Falangista Tomás Uribe Aldalabde
D. ^a Francisca Espiga Marín	Idem	F. E. T. T. Lácar	Falangista Vicente Ruiz Albandoz
D. ^a María Arteaga Alzaola	Idem	F. E. T. León	Falangista Pedro Magdalena Herrero
D. ^a Sabina Fernández Iturmendi	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Manuel Huarte Iturmendi
D. ^a Isabel Lerma de la Iglesia	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Argimiro Sanz del Río
D. ^a Martina Rico Navarro	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Pedro Usón Moya
D. ^a Petra Rubio Rubio	Idem	Legión	Legionario Miguel Cebrián Romero
D. ^a Alejandra Moreno Rando	Idem	Idem	Legionario José Prados Frax
D. ^a Carmen Fernández Cacheiro	Idem	G. Civil	Guardia Luis Pérez Arias
D. ^a Emilia Escalada Martínez	Idem	Idem	Guardia Abel Martín Monleón
D. ^a Juana Tutor Villar	Idem	Idem	Guardia Luis Muñoz Jiménez
D. ^a Patrocinio Bahamonde Marchán	Idem	Idem	Guardia Gonzalo García López
D. ^a Pilar González Zaldívar	Idem	Idem	Guardia Saturnino Yndego Sendino
D. ^a Julia Magadán Anisan	Idem	Idem	Guardia Evaristo Catón Mora
D. ^a Antonia Martín García	Idem	Idem	Guardia Constantino Fernández García
D. ^a Benita Rubio Calvo	Idem	Idem	Guardia Miguel Rubio Mainar
D. ^a Amparo Oyarzábal Urrutia	Huérfanos	Caballería	Capitán D. Manuel Oyarzábal Alvarez
D. ^a Elena Oyarzábal Urrutia			
D. ^a Leonor Oyarzábal Urrutia	Huérfanos	Infantería 17	Teniente D. Lucas Montesinos Lázaro
D. ^a Julia Oyarzábal Urrutia			
D. ^a Juan Oyarzábal Urrutia	Huérfanos	Legión	Sargento D. Francisco Corrales Montero
D. ^a Manuel Oyarzábal Urrutia			
D. ^a María de los Dolores Moralejo Vara	Idem	Mehalla 1	Capitán D. Julián Moralejo Moralejo
D. ^a Matilde Moralejo Vara	Huérfano	Infantería 17	Teniente D. Lucas Montesinos Lázaro
D. ^a Lucas Montesinos García			
D. ^a Juan Corrales Merchán	Idem	Legión	Sargento D. Francisco Corrales Montero
D. ^a Asunción Llach Galiano	Huérfanos	Idem	Sargento D. José Llach Ro
D. ^a Rosario Llach Galiano			
D. ^a Zoa Bru Gómez	Viuda	G. Civil	General de Brigada D. Ricardo Salamero Ortiz
D. ^a Remedios López Gutiérrez	Idem	Auditor de Div.	Auditor de División D. Constantino Miquelez Men- diluce y Peñía
D. ^a Julia Madariaga Mora	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Antonio Tomás Luque
D. ^a María Ayllón Dulce	Idem	C. Civil	Sargento D. Demetrio Lafuente Gutiérrez
D. ^a Josefa Ríos Jiménez	Idem	Carabineros	Teniente Coronel D. Joaquín Salas Machacón
D. ^a Isabel de Usera Casaubón	Idem	Infantería	Comandante D. Casimiro Navarro Abuja
D. ^a Emilia Heran Fernández	Madre	Idem	Comandante D. Arturo Ruiz Varela
D. ^a Josefina Quixano Bausa	Viuda	Idem	Capitán D. Indalecio Núñez de Olaineta
D. ^a Teresa Llop Casares	Idem	Idem	Capitán D. Bernardo Torroja Belaval
D. ^a Josefa Tournier Grau	Idem	Idem	Capitán D. Faustino Pulido Leal
D. ^a Eulalia Rosique Jiménez	Idem	Idem	Capitán D. Miguel Námez de Castro Díez de la Cortina

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
— Pesetas	—	—	—	—	—	(2)	—	—	—
795,50			Orense			Villamarín	Orense		
795,50			Toledo			Fuensalida	Toledo		
795,50			Tenerife			Villa de Garafía	Tenerife		
795,50			Soria			Covaleda	Soria		
795,50			Guipúzcoa			San Sebastián	Guipúzcoa		
795,50			Soria			Magaña	Soria		
795,50			Idem			Vilde	Idem		
795,50			Zaragoza			Zaragoza	Zaragoza		
795,50			Tenerife			Tegueste	Tenerife		
795,50			Guipúzcoa			San Sebastián	Guipúzcoa		
795,50			Idem			Aya	Idem		
795,50			Idem			San Sebastián	Idem		
795,50			Tenerife			Hermigua	Tenerife		
795,50			Guipúzcoa			Sagues	Guipúzcoa		
795,50			Soria			Castelfrío	Soria		
795,00			Zaragoza			Vierlas	Zaragoza		
2.172,00			Idem			Fuentes Claras	Idem		
1.902,00			Idem			Idem	Idem		
3.565,00			Orense			Orense	Orense		
3.465,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	(1)	Soria			Soria	Soria		
3.465,00			Orense			Olvega	Idem		
3.465,00			Toledo			Toledo	Toledo		
3.565,00			Santander			Santander	Santander		
3.565,00			Lugo			Ribadeo	Lugo		
3.565,00			Orense			Orense	Orense		
3.465,00			Zaragoza			Zaragoza	Zaragoza		
9.000,00			24 noviembre 1942			Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Zamora	Puebla de Sanabria	Zamora	
7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549), y Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» 292), y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	(2)	Zaragoza			Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00			Málaga			Melilla	Málaga	Málaga	
4.500,00			Idem			Idem	Idem	Idem	
22.000,00			Valencia			Valencia	Valencia	Valencia	
17.000,00			Madrid			Madrid	Madrid	Madrid	
13.000,00			Idem			Idem	Idem	Idem	
4.500,00			Soria			Soria	Soria	Soria	
13.000,00			Córdoba			Córdoba	Córdoba	Córdoba	
11.000,00			Madrid			Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00			Barcelona			Barcelona	Barcelona	Barcelona	
9.000,00			Madrid			Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00			Lérida			Lérida	Lérida	Lérida	
9.000,00			Barcelona			Barcelona	Barcelona	Barcelona	
9.000,00			Murcia			Cartagena	Murcia	Murcia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Rosario Alegre Ferrer	Viuda	Infantería	Capitán D. José Gómez Aznar
D.ª Isabel Garralda Valcárcel	Idem	Caballería	Capitán D. Eugenio Valderrábano Samitier
D. Jesús García Héctor	Huérfanos	Idem	—
D. Juan Manque García Héctor			Capitán D. Jesús García García
D.ª Julia García Héctor			
D.ª María Rosa García Héctor			
D.ª Pilar Bernardo Casero	Viuda	Artillería	Teniente D. Fernando Arrich Alvarez
D.ª Máxima Oliván Rafael	Idem	G. Civil	Teniente D. Víctor Amaza Villacampa
D.ª Fernanda Marín Santandrés	Madre	Infantería	Sargento D. Pedro Cortijo Marín
D.ª Alicia Roces Zapico	Viuda	G. Civil	Sargento D. Patricio Gómez Pinilla
D.ª Dolores Valero Suárez	Idem	Idem	Cabo Santiago Sánchez Picazo
D.ª Patrocinio Pedríguez López	Idem	Idem	Cabo Francisco Vicente Ramos
D.ª Juliana Gutiérrez d. la Torre	Idem	Idem	Cabo Elío Martín Ballesteros
D. Ramón Escudero Zaco	Padres	Idem	Guardia Nicolás Escudero Sánchez
D.ª Elena Sánchez			
D.ª Ramona Cuenca Milán	Madre	Idem	Guardia Roque Gol Cuenca
D.ª Virginia Gómez Guerrero	Viuda	Idem	Guardia Cándido Mañas Moreno
D.ª María Molina Díaz	Idem	Idem	Guardia Juan Moreno Martínez
D.ª Francisca Chaves Fabana	Idem	Idem	Guardia Francisco Dieste Abadía
D.ª Ascensión Cañete López	Idem	Idem	Guardia Rafael Martínez Ruiz

OBSERVACIONES.

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres la percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaban, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior se le consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa

liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 20 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de junio de 1943 por la que se admite al servicio sin sanción a don Luis Uria Clemente, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de depuración instruido a don Luis Uria Clemente, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.

Considerando que en el caso objeto de este expediente son de estimar diversas circunstancias favorables que encajan dentro de las expuestas en las normas dadas por este Ministerio para la depuración de funcionarios de

las Carreras Judicial y Fiscal, y que por analogía deben ser tenidas en cuenta;

Considerando que sometido a juicio sumarísimo el señor Uria Clemente, el Consejo de Guerra le absolvió libremente con pronunciamientos favorables, y que depurado como funcionario del extinguido Congreso de los Diputados, fué también objeto de expediente por las mismas causas que han motivado la instrucción del que ahora se resuelve, siendo admitido al cargo sin imposición de sanción.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la admisión de don Luis Uria Clemente al referido cargo de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del mismo, sin imposición de sanción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones				
					Día	Mes	Año	(2)	Pueblo	Provincia	
— Pesetas											
9.000,00				Castellón	Castellón	Castellón					
9.000,00				Madrid	Madrid	Madrid					
9.000,00				Idem	Idem	Idem					
7.500,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. núm. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24 noviembre 1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona					
7.500,00				Huesca	Huesca	Huesca					
4.500,00				Madrid	Madrid	Madrid					
4.500,00				Málaga	Málaga	Málaga					
3.830,00				Alicante	Alicante	Nerpio					
3.930,00				Oviedo	Oviedo	Navia					
3.830,00				Toledo	Toledo	Olias del Rey					
3.465,00				Salamanca	Salamanca	Salamanca					
3.465,00				Valencia	Valencia	Valencia					
3.465,00				Albacete	Albacete	Nerpio					
3.465,00				Idem	Idem	San Clemente					
3.465,00				Huesca	Huesca	Ortilla					
3.465,00				Albacete	Albacete	Chinchilla					

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de junio de 1943 por la que se concede la excedencia dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero tercero don Joaquín Castiella Idoy.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, afecto a la Delegación de Industria de Almería, don Joaquín Castiella Idoy, solicitando pasar a la situación de excedencia voluntaria dentro del expresado Cuerpo;

Visto el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931, y llevando en cuenta más de un año de servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Joaquín Castiella Idoy en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

iDios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 22 de junio de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 23 de junio de 1943 por la que se concede una prórroga de quince días en el plazo posesorio al Ingeniero don Servando Esteban Romero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Servando Esteban Romero, en la que solicita quince días de prórroga al plazo posesorio de su destino en la Delegación de Industria de Pontevedra;

Visto el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de 17 de noviembre de 1931, en relación con el artículo 20 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Servando Esteban Romero quince días de prórroga sin sueldo en el plazo posesorio de su destino, que empezará a contarse a partir del día 20 del corriente mes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 23 de junio de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 23 de junio de 1943 por la que se concede un mes de prórroga en el plazo posesorio de su destino, al Ingeniero don Juan José Arnaldo Targa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Juan José Arnaldo Targa en la que solicita un mes de prórroga al plazo posesorio de su destino en la Delegación de Industria de Tarragona;

Visto el artículo ciento veintinueve del Reglamento Orgánico del Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en relación con el artículo veinte del Reglamento de Funcionarios de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un mes de prórroga, sin sueldo.

do, en el plazo posesorio de su destino, al Ingeniero don Juan José Arnaldo Targa, que empezará a contarse a partir del día veinticuatro del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1943.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 23 de junio de 1943 por la que se aprueba la relación de los aspirantes aprobados para cubrir plazas de Mecanógrafos en el Consejo Directivo de Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal para cubrir cuatro plazas vacantes de Mecanógrafos del Consejo Directivo de Transportes en virtud del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de febrero último,

Este Ministerio se ha servido aprobar la referida propuesta y disponer se nombren a los cuatro aspirantes que en ella figuran por el orden siguiente:

Doña Manuela Pin Iglesias.—Libre.
Doña Flora Arias Méndez.—Libre.
Doña Josefina Robles Rojas.—Libre.
Doña María del Carmen Ruiz García.—Ex combatiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1943.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de junio de 1943 por la que se admite sin sanción al servicio activo al mecánico conductor de la Primera Jefatura de Ferrocarriles Pedro Salas Lacosta.

Ilmos. Sres. Visto el expediente instruido por la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles al Mecánico Conductor Pedro Salas Lacosta, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio, de acuerdo con la

propuesta de la Subsecretaría del mismo, que hace suya ya de la citada Jefatura, se ha servido disponer se admita, sin sanción, al servicio activo al Conductor de que se trata, levantándose la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1943.

PENA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias (Alta Comisaría de España en Marruecos.—Junta General de Urbanización)

Anunciando concurso entre empresas o subditos españoles y marroquíes para el levantamiento del plano de varias poblaciones de la Zona de Protectorado español en Marruecos.

Se abre concurso entre empresas o subditos españoles y marroquíes para el levantamiento del plano de varias poblaciones de la Zona de Protectorado español en Marruecos, con arreglo al pliego de condiciones que, para la ejecución de estos trabajos, se halla de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias y en Tetuán, en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, a disposición de los concursantes.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial de la Zona» y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al señor Presidente de esta Junta.

Tetuán, 11 de junio de 1943.—El Secretario, Vicente Martorell.—V.º B.º, el Presidente, Múgica.

Madrid, 25 de junio de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

Concurso para el levantamiento del plano de varias poblaciones

Art. 1.º La Junta General de Urbanización de la Alta Comisaría de España en Marruecos, ha acordado obtener los planos de las siguientes poblaciones:

Tetuán	73.115 habitantes
Tánger	79.886 »
Larache	36.132 »
Alcazarquivir	37.796 »
Villa Nador	19.522 »
Chauen	12.397 »
Arcila	10.766 »
Villa Sanjurjo	9.875 »
Puerto Capaz	1.501 »

A cuyo efecto abre concurso entre empresas o subditos españoles o marroquíes, con arreglo a las prescripciones que se indican en los siguientes artículos.

Art. 2.º El trabajo que se solicita es el plano topográfico completo en planimetría y altimetría de las citadas poblaciones y sus alrededores a escala de 1 : 2.000 y una reducción a 1 : 5.000 o 1 : 10.000, según los casos de los mismos.

Por lo que se refiere a las poblaciones de Tetuán y Tánger, que disponen ya de planos adecuados, el concurso solo comprende el dibujo de los mismos (a fin de obtener una colección de formato uniforme) y el posible levantamiento de determinada zona.

Art. 3.º Los límites exactos serán señalados por un componente de la Junta al iniciarse los trabajos en cada población. Las superficies mínimas previstas son:

Tetuán	4.010,13 Hectáreas
Tánger	1.719,86 »
Larache	3.102,30 »
Alcazarquivir	2.186,09 »
Villa Nador	684,20 »
Chauen	488,50 »
Arcila	2.700,00 »
Villa Sanjurjo	850,00 »
Puerto Capaz	280,00 »

Art. 4.º El procedimiento de levantamiento se deja a la libre elección de los concursantes, los cuales, en sus ofertas, expondrán detalladamente las normas a que se sujetará el trabajo en cada una de sus partes.

Art. 5.º Para los indispensables trabajos de triangulación, las normas se deben precisar: medida de la base o bases; longitud máxima y mínima de los lados; amplitud mínima de los ángulos; características del aparato, a emplear; medida de los ángulos; método de determinación de la meridiana astronómica; cálculo de la triangulación; formularios; tolerancias; compensaciones; cálculo de coordenadas; formulario; gráficos.

Art. 6.º Si en el levantamiento se emplea el método de itinerarios, habrá que especificar: a) Poligonales principales y secundarias; longitud máxima y mínima de los lados; método de medida; apreciación de los ángulos; nivelación; características de

los aparatos e instrumentos a emplear; cálculo de las poligonales; tolerancias y compensaciones en el cierre angular y en el enlace de estaciones; cálculo de coordenadas planimétricas; tolerancias y compensaciones; cierre altimétrico; formularios; gráficos. b) Determinación de puntos de detalle; radio máximo del campo de estación; apreciación en las distancias y en los ángulos; máxima inclinación de los ángulos verticales; formularios para anotaciones y cálculos; bosquejos.

En el caso de que el relleno de la triangulación se haga por procedimientos aéreos u otros, se detallarán también los aparatos y métodos a emplear.

Art. 7.º Los planos originales se dibujarán en papel canson sobre tela consistente en hojas apaisadas de 100 por 80 centímetros de dibujo útil, más un margen de seis centímetros en los bordes superior y laterales y de ocho centímetros en el borde inferior. Previamente las hojas serán sometidas al efecto del calor y de la humedad para evitar, en lo posible, sensibles dilataciones o contracciones posteriores al dibujo. Aun así, para prevenir las que puedan producirse y restablecer a sus verdaderas dimensiones los elementos que hayan sufrido variación, las hojas serán cuadruplicadas al doble decímetro. La cuadrícula se marcará en el dibujo simplemente por trazos color verde, de dos centímetros en cada punto de intersección.

Art. 8.º En las hojas deberán estar representados los vértices de la triangulación y los puntos de estación de itinerario, si se usa este método. La representación planimétrica de las zonas urbanas se limitará a las vías públicas y espacios libres, con distinción a lo largo de los perímetros de manzana o líneas de fachada, de las partes edificadas de las que no lo están; la altimetría se indicará por cotas de altitud en los cruces de calle y donde existan cambios de pendiente. Fuera de la zona urbana, la planimetría abarcará todo el terreno y la altimetría se representará por curvas de nivel con equidistancia de dos metros, con interpolación de curvas a un metro en terrenos llanos.

Los signos convencionales y colores a emplear serán objeto de descripción en las ofertas de los concursantes, siendo recomendable que a la descripción se acompañe un modelo. Se previene que en la rotulación habrá que observarse una rigurosa disciplina, con preferencia las letras itálica y romanilla con sus clásicos gruesos y perfiles y a palo seco; toda letra de fantasía queda escrita.

Art. 9.º De cada plano de población en las dos escalas adoptadas se entregará, además del original, una copia en tela transparente y tres reproducciones de esta copia en papel oxalid o análogo. Con los planos se entregarán todos los cuadernos de cálculo, gráficos y bosquejos que se hayan utilizado en el levantamiento, debidamente clasificados.

Art. 10. Reservase la Junta General de Urbanización el derecho de que, por el personal técnico que se designe, se realicen las comprobaciones de campo y gabinete que estime necesarias para apreciar la bondad del trabajo.

En las comprobaciones se admitirán las siguientes tolerancias:

Para la triangulación.

En la medida de la base 1/4.000

En la longitud de los lados 1/2.000

En la amplitud de los ángulos 1 centígrado

En la orientación 2 centígrados

Para la poligonación.

En la longitud de los lados 1/5.000

En la amplitud de ángulos 2 centígrados

En desniveles entre puntos nivelados geométricamente... 5 (D + d) mm.

En desniveles entre puntos nivelados trigonométricamente 4 (D + d) mm.

representando por D, la suma de distancias en hectólitros, y por d, la suma de desniveles en decámetros.

Para los puntos de detalles.

En distancia 1/400

En ángulos 6 centígrados

Art. 11. Concedidos por la Junta los trabajos de levantamiento y dibujo topográfico a una Empresa particular, se le notificará por escrito, debiendo comenzarse los trabajos dentro del mes siguiente a la fecha de recepción del escrito-notificación, del que habrá de acusar recibo en la forma que se indique.

Art. 12. Los trabajos habrán de quedar totalmente terminados en un plazo de dieciocho meses, a partir de la notificación, deduciéndose del importe de los mismos un tres por ciento por cada mes de retraso que no sea debido a causas de fuerza mayor.

Art. 13. Los gastos notariales por otorgamiento de escritura pública, si entre ambas se decidiera formalizar así el contrato, serán de cuenta exclusivamente del adjudicatario.

Igualmente se satisfará por la contrata el impuesto de timbre y la contribución de patentes que gravan los contratos de ejecución de obras y servicios públicos en la proporción respectiva del cuatro por mil y del 1.236 por cien, calculada tomando como base el precio de la adjudicación.

Art. 14. Las ofertas se harán dando los precios de levantamiento, dibujo y copias por hectáreas de zona edificada y por hectárea de zona sin edificar.

Art. 15. El importe del servicio contratado se abonará: un tercio en el momento de la iniciación de los trabajos en cada población.

El resto a la liquidación definitiva contra recepción conforme de los datos y documentos estipulados en las condiciones técnicas.

El adjudicatario garantizará a satisfacción de la Administración el empleo adecuado del anticipo percibido, hasta su total inversión, o su devolución en caso contrario.

Art. 16. La Junta general de Urbanización se encargará de obtener las autorizaciones necesarias para operar en terrenos de propiedad particular, así como de las Dependencias oficiales del Majzén y Ramo de guerra.

Art. 17. En caso de litigio serán competentes los Tribunales españoles de Tetuán.

Madrid, 25 de junio de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

3.469-A. C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Arquitectura (Servicio de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso)

Rectificando el anuncio de concurso para la contratación de la construcción de las obras de carpintería para el Plan de obras de 1943.

Por haberse padecido error en dicho anuncio, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 176, de 26 de junio de 1943, página 5191, se reproducen a continuación el párrafo segundo, íntegramente, y el octavo, en parte, debidamente rectificados:

«El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, terminando el día 19 de agosto de 1943, a las doce horas.»

«A las diez horas del día 21 de agosto de 1943 tendrá lugar, en el local de la Dirección General de Sanidad...»

DIRECCION GENERAL de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de mayo de 1943

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	PENSIONES DEL MAGISTERIO			Tesorería en que se domicilia el pago
			Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	
D. Francisco Blasco Mateo (O.)	Maestro	833 33	Transmisión	13- 5-40	Guadalajara.	
D. Francisco García Santos (O.)	Idem	956 66	Transmisión	17- 7-42	Málaga.	
D. Eusebio Pomar Guillén (V.)	Idem	2.000 00	Maxima	3- 8-36	Huesca.	
D. Eloisa Domínguez Martín (V.)	Idem	2.400 00	4. ^a parte	12-12-42	Sevilla.	
D. Vicenta Fernández Pulido (V.)	Idem	2.000 00	Maxima	18- 8-42	Badajoz.	
D. María Juana Paz Iglesias (V.)	Idem	2.100 00	4. ^a parte	19- 5-42	Lugo.	
Huérfanas Lozano Bueno (O.)	Maestra	1.000 00	3. ^a parte	10- 7-40	Guadalajara.	
D. Marcelino García Rodríguez (O.)	Maestro	270 00	Transmisión	24- 6-36	Oviedo.	
D. Isabel Llorca Cerdá (V.)	Idem	4.000 00	Igual	6- 3-37	Valencia.	
D. Encarnación Fuentes Gue (V.)	Idem	4.000 00	Igual	16- 9-36	Madrid.	
D. Felisa Alján Castellanos (V.)	Idem	1.500 00	4. ^a parte	8- 2-39	Pontevedra..	
D. Quimida Sánchez Grau (O.)	Idem	666 66	3. ^a parte	9- 6-37	Valencia.	
Huérfanas Samaria Arriet (O.)	Idem	1.333 33	3. ^a parte	21-12-41	Lérida.	
D. Consuelo Arquero Jiménez (O.)	Idem	2.000 00	Maxima	14-11-42	Málaga.	
D. María Piedra Alba Véliz Santander y Oro (O.)	Idem	2.000 00	3. ^a parte	24- 9-41	Sevilla.	
Huérfanas Caballero López (O.)	Idem	1.000 00	3. ^a parte	24- 2-37	Granada.	
D. Trifina Méndez Fernández (O.)	Idem	526 66	Transmisión	18- 2-41	Oviedo.	
D. Filomena Ramos Feliú (E.)	Idem	1.666 66	3. ^a parte	10- 7-40	Ciudad Real.	
D. Rosa Andía Fraguas (V.)	Idem	1.500 00	Minima	2-11-36	Zaragoza.	
D. María Inocencia Arminda Vázquez (O.)	Maestro	800 00	Transmisión	21- 1-41	Vigo.	
D. Josefina Martínez Eseros (V.)	Idem	1.250 00	4. ^a parte	13- 8-40	Murcia.	
D. Pilar Minguéz Luis (V.)	Idem	1.500 00	Regulador	1- 2-43	Orense.	
D. Petra Lozano Leal (V.)	Idem	2.000 00	Maxima	21- 1-43	Guadalajara.	
D. Tomasa Borrego Fernández (V.)	Idem	2.000 00	3. ^a parte	8- 2-42	Salamanca.	
D. Elena Mengua Oviedo (V.)	Idem	1.333 33	3. ^a parte	3- 9-36	Vizcaya.	
Huérfanos Abizanda Monclús (O.)	Idem	750 00	4. ^a parte	17- 6-35	Huesca.	
D. Francisca Esperanza del Rincón (O.)	Idem	1.333 33	3. ^a parte	16- 2-35	Guadalajara.	

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. José Ramón Palma Pérez	Maestro	9.600 00	60 cts.	12.000,00	1- 8-42
D. Manuela Parra Urdiales	Maestra	5.760 00	80 cts.	7.200,00	2- 1-43
D. María Cava Martínez	Idem	4.800 00	80 cts.	6.000,00	10- 9-39
D. Laura Bravo Ferrández	Idem	4.000 00	80 cts.	5.000,00	3- 3-43
D. Francisca Syret Perales	Idem	9.600 00	80 cts.	12.000,00	24-11-42
D. Magdalena Ferrán Salvadó	Idem	5.760 00	80 cts.	7.200,00	15- 6-42
D. Josefa Sáva Peñón Clivella	Idem	3.200 00	60 cts.	4.000,00	14- 2-43
D. María Consuelo Aparicio Juanes	Idem	5.720 00	80 cts.	8.400,00	8- 9-42

D. ^a Apurcio Carrera Patiña	Maestro	6.720,00	80 cts.	8.400,00	1.- 8-43
D. ^a Carolina Fernández García	Maestra	1.000,00	50 cts.	2.000,00	11-11-42
D. ^a Silverio Vallenca Antón	Maestro	5.760,00	80 cts.	7.200,00	23- 3-43
D. ^a María Magdalena Culobras Hernán	Maestra	5.600,00	80 cts.	7.000,00	23- 7-38
D. ^a María de la Encarnación Viñas Díaz	Idem	3.500,00	70 cts.	5.000,00	23- 2-41
D. ^a Juan Ruiz Selva	Maestro	3.600,00	60 cts.	6.000,00	22- 4-40
D. ^a Abdon Senén García Muñoz	Idem	7.680,00	80 cts.	9.600,00	1.- 8-42
D. ^a Iluminada Serrano García	Maestra	1.660,00	40 cts.	4.000,00	1.- 8-42

M E S A D A S D E L M A G I S T E R I O

D. ^a Pilar Morante Rodríguez (V.)	Maestro	875,00	3 y 1/2	3.000,00	Zamora.
D. ^a Nieves Olio Latorre (O.)	Maestro	439,98			
D. ^a Soledad Gascón Róman (O.)	Idem	1.500,00			

J U B I L A C I O N E S

D. ^a Hilario Izquierdo Juan	Inspector 2. ^a Policía	3.360,00	40 cts.	3.400,00	23- 9-42
D. ^a Domingo Callejo González	Auxiliar de Instituto	2.820,00	40 cts.	7.000,00	22- 2-43
D. ^a Sebastián Arino Navarro	Jefe Adm. 1. ^a Hacienda	13.120,00	80 cts.	16.480,00	17-11-42
D. ^a Miguel Ballester Devesa	Cartero Urbano	3.600,00	60 cts.	6.000,00	29- 2-43
D. ^a Francisco de Sales	Catedrático Instituto	15.200,00	80 cts.	19.000,00	3- 4-43
D. ^a Juan Delgado Megías	Portero 1. ^a Ministerios Civicos	3.000,00	60 cts.	5.000,00	27- 2-42
D. ^a Francisco Ranzo Rodríguez	Catedrático Instituto	11.520,00	80 cts.	14.400,00	16- 9-42
D. ^a Angeles León Palacios	Profesora Escuela Normal	9.600,00	80 cts.	12.000,00	29-10-42
D. ^a Beltrín Frías Gamara	Cartero Urbano	4.800,00	80 cts.	6.000,00	1.- 4-43
D. ^a Eduardo Fernández Montaño	Jefe Administración Civil 3. ^a	9.600,00	80 cts.	1.200,00	10- 7-42
D. ^a Joaquín Segarra Edo	Celador Foristel	3.200,00	80 cts.	4.001,00	13- 2-42
D. ^a Blas Bustos Ojeda	Cabo de Policía Armada	2.250,00	60 cts.	3.750,00	3- 4-43
D. ^a Francisco Cerriño Almedas	Portero Ministerios Civiles	4.010,00	80 cts.	5.000,00	19-12-41
D. ^a Cándido Ruiz Garrido	Comisario 1. ^a Policía	10.960,00	80 cts.	13.700,00	19-12-41
D. ^a José Mariño y Carregal	Jefe de Neg. 1. ^a Educ. Nac.	7.680,00	80 cts.	9.600,00	13- 3-42
D. ^a José Fernández García	Guardia Policía Armada	2.380,00	80 cts.	3.600,00	1- 1-40
D. ^a José Martínez Cáñovas	Torero Mayor de 3. ^a	6.720,00	80 cts.	8.40,-,00	23-11-42
D. ^a Antonio Redondo Blanco	Guardia Policía Armada	2.150,00	60 cts.	3.600,00	14- 6-41
D. ^a Ramón Olaso Berroeta	Consejero Inspector Gral. Ing.	14.000,00	80 cts.	17.500,00	8- 7-41
D. ^a Cándido Salazar Menéndez	Jefe Neg. 1. ^a del Catastro	5.760,00	60 cts.	9.600,00	4- 4-43
D. ^a Sebastián García Casasola	Auxiliar Numerario de Instituto	3.090,00	60 cts.	5.000,00	21- 1-42
D. ^a Felipe Rull Pujol	Técnico Mecánico O. P.	6.720,00	80 cts.	8.400,00	1- 2-42
D. ^a Elisa Amor del Río	Celador Tc-égrafos	3.600,00	80 cts.	4.500,00	1- 2-42
D. ^a Jesús Ortega Plaza	Guardia Policía Armada	1.440,00	40 cts.	3.600,00	1- 1-43
D. ^a Eusebio Serrat Valle	Cartero Urbano	3.000,00	60 cts.	5.000,00	15-12-42
D. ^a Angel Duperier Díez	Comisario 1. ^a Gral. Policía	8.220,00	60 cts.	13.700,00	12- 2-43
D. ^a Eugenio del Piado Peñáez	Guardia 1. ^a Policía Armada	2.880,00	60 cts.	3.600,00	1.- 4-43
D. ^a Bonifacio Gómez Muñoz	Guardia de la Policía Armada	1.950,00	60 cts.	3.250,00	15- 3-43
D. ^a Bartolomé Banco Quirós	Cabo de la Policía Armada	3.000,00	60 cts.	3.750,00	1- 9-42
D. ^a José Gracia Serrano	Jefe de Admón. C.vil 3. ^a O. P.	7.300,00	60 cts.	12.000,00	6- 1-42
D. ^a Francisco Ullastres Cosié	Presidente de Ingenieros	17.600,00	60 cts.	22.000,00	8- 1-43
D. ^a Enrique Terol Gisbert	Oficial 3. ^a C.º Gral. Policía	6.650,90	60 cts.	11.100,90	1- 11-42
D. ^a Gumersindo Gutiérrez Gandara	Consejero Inspector Ing. Cm.	16.000,00	60 cts.	20.000,00	P4-11-42
D. ^a Mateo Martínez Velasco	Sobrestante Mayor 3. ^a O. P.	2.300,00	40 cts.	7.000,00	8- 6-42
D. ^a Saturnino Huerta Martín	Guardia Policía Armada	2.260,90	60 cts.	3.600,00	1-10-42
D. ^a Daniel Bernal Zamora	Capataz Forestal	2.400,90	60 cts.	3.000,00	11- 4-42
D. ^a Clemente Rodríguez Díaz	Cartero Urbano Mayor 2. ^a	3.000,00	60 cts.	5.000,00	24-11-42
D. ^a Víctorio Serna García	Comisario 3. ^a Policía	7.600,00	60 cts.	9.500,00	7-10-42
D. ^a Josefina Fraile Muñoz	Profesora numeraria Educ. Nac.	11.520,00	60 cts.	14.400,00	11- 3-43
D. ^a Francisco Garrido Gareja	Celador Guarda Forestal	3.200,00	60 cts.	4.300,00	1- 4-43

NOMBRE Y APELLIDOS
(1)EMPLEO
DEL CAUSANTE

	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje —	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Cartero Urbano	4.800,00	60 cts.	6.900,00	24-6-41	Burgos.
Jefe Admón. 1. ^a Correos	11.520,00	80 cts.	14.496,00	19-11-42	Alicante.
Cartero Urbano Mayor 1. ^a	3.600,00	60 cts.	6.900,00	10-9-44	Ajmeria.
Guardia de la Policía Armada	2.880,00	80 cts.	3.600,00	1-9-43	Cuenca.
Comisario 3. ^a de la Policía Armada	6.760,00	60 cts.	11.100,00	4-4-43	Barcelona.
Jefe de Admón. 2. ^a Hacienda	10.560,00	80 cts.	13.200,00	17-2-43	León.
Portero 1. ^o Ministerios Civiles	4.000,00	80 cts.	5.000,00	1-2-43	Toledo.
Cartero Urbano Mayor 1. ^a	3.600,00	60 cts.	6.000,00	24-8-41	Gerona.
Portero 1. ^o Ministerios Civiles	4.000,00	80 cts.	5.000,00	8-2-43	Gijón.
Sargento Policía Armada	2.700,00	60 cts.	4.500,00	1-7-42	Madrid.
Guardia de la Policía Armada	2.160,00	60 cts.	3.600,00	1-4-43	Salamanca.
Portero 3. ^o Educación Nacional	623,51	20 cts.	3.117,56	1-7-41	Madrid.
Cartero Urbano	4.320,00	60 cts.	7.200,00	1-4-43	Madrid.
Portero 1. ^o Ministerios Civiles	3.600,00	60 cts.	11.100,00	18-12-41	Madrid.
Comisario 3. ^a Inspec. y Vig.	8.880,00	80 cts.	9.500,00	23-6-42	Madrid.
Comisario 3. ^a Policía	3.800,00	40 cts.	12.700,00	18-11-42	Madrid.
Comisario 1. ^a General Policía	9.420,00	60 cts.	15.750,00	1-4-42	Vigo.
Cabos de la Policía Armada	2.250,00	60 cts.	3.750,00	14-4-43	Alicante.
Jefe Admón. 2. ^a Hacienda	10.560,00	80 cts.	13.200,00	2-5-42	Valencia.
Alguacil Juzgado 1. ^a Instancia	3.000,00	80 cts.	3.750,00	17.500,00	Murcia.
Jefe Admón. Telegrafos	14.000,00	80 cts.	4.560,00	26-12-42	Lugo.
Portero Ministerios Civiles	2.700,00	60 cts.	3.250,00	26-12-42	Cádiz.
Guardia 1. ^a Policía Armada	1.300,00	40 cts.	7.200,00	11-12-42	Salamanca.
Cartero Urbano	5.760,00	60 cts.			

PENSIONES CIVILES

D. ^a Dolores Borondo López (V.)	833,33	3. ^a parte	2.500,00	24-1-39	Sevilla.
D. ^a Juana Buijsan Doval (V.)	1.500,00	3. ^a parte	4.500,00	5-9-36	Madrid.
D. ^a Rosario Casas Urueña (H.)	2.500,00	Transmisión		11-7-39	Zamora.
D. ^a Sara Casanova Alcúa (H.)					Las Palmas.
D. ^a Carmen Cañache Guillén (V.)	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	17-7-42	Cáceres.
D. ^a María del Sagrario Caridad Díaz (H.)	2.750,00	4. ^a parte	11.000,00	17-3-43	Oviedo.
D. ^a Isabel Enríquez Ramos (V.)	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	4-9-37	Madrid.
D. ^a María González Monchón (V.)	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	8-9-43	Granada.
D. ^a Aguda Gándara Arce (V.)	2.525,00	4. ^a parte	10.100,00	16-3-42	Madrid.
D. ^a Juanita González Hernández (V.)	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	27-6-41	Navarra.
D. ^a Conrado Gutiérrez Manso (V.)	1.500,00	T. Minima		7-8-38	Madrid.
D. ^a Dolores Jiménez Sánchez (V.)	1.165,66	3. ^a parte	3.500,00	11-1-41	Madrid.
D. ^a María Asunción Mateo Aranzana (V.)	3.500,00	50 por 100...	7.000,00	22-8-36	Madrid.
D. ^a Gloria Medina García (V.)	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	11-2-43	Cádiz.
D. ^a Francisca Molina Vacas (V.)	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	12-12-42	Badajoz.
D. ^a María Pastor Paus (V.)	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	29-4-42	Madrid.
D. ^a Rodríguez Gómez (Huérmanas)	1.000,00	Transmisión		19-9-42	Madrid.
D. ^a Aurea Requena Torres (V.)	2.250,00	4. ^a parte	9.000,00	17-7-42	Valencia.
D. ^a Ermilia Sánchez Martínez (V.)	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	3-12-42	Murcia.
D. ^a Monegros Sumpsi Castells (V.)	507,97	15 por 100...	3.386,00	26-12-42	Barcelona.
D. ^a Julianiana Sanguillo Ponce (V.)	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	16-12-42	Albacete.
D. ^a Angelita Salas Cuellar (V.)	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	16-10-42	Madrid.
D. ^a Encarnación Valles Gómez (V.)	2.500,00	4. ^a parte	10.000,00	19-3-43	Madrid.
D. ^a Milagros Zamora Cejalvo (V.)	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	1-4-32	Va. on.c.a.

D. ^a María Luisa Grijalbo Precioso (V.)	Juez de 1. ^a Instancia	10.000,00	1. Ausencias	La Coruña.
D. ^a Roasio González Pérez (V.)	Jefe de Prisión	5.000,00	Extraordinaria	Madrid.
D. ^a Francisca Espinosa López (V.)	Portero Ministerios Civiles	1.500,00	Extraordinaria	Madrid.
D. ^a Gabina García Herráiz (V.)	Jefe Negociación 2. ^a Estadística	2.100,00	parte ...	5- 2-37
D. ^a Vctoriana Luis H.ijas (V.)	Capataz de Telégrafos	1.333,33	parte ...	18-12-42
D. ^a Dionisia Bujurque Segura (V.)	Celador de Telegrafos	1.500,00	parte ...	11- 9-42
D. ^a María Encarnación Cánoyas (H.)	Guardia Policia Armada	3.250,00	parte ...	30- 3-43
D. ^a Carmen López Santonja (V.)	Ingeniero de Caminos	3.750,00	Transmisión	Toledo.
D. ^a Natalia Martínez Valero (V.)	Camero Urbano	1.666,66	parte ...	Alicante.
D. ^a Argelia Monjardín Pla (V.)	Registrador de la Propiedad	11.000,90	parte ...	14-11-41
D. ^a Margarita Serra y otra (H.)	Secretario de Audiencia	3.191,25	Extrordinaria	Granada.
D. ^a Domingo Cernuda Juan y otros (H.)	Ayudante Mayor de Obras P.	2.400,00	Transmisión	Cordoba.
D. ^a Juana Perdiz Mingo (E.)	Guardia Seguridad	1.083,33	parte ...	Logroño.

M E S A D A S

D. ^a Manuela Pallás Garcés (V.)	Peón Camnero	988,50	5 mesadas ...	2.372,50	3- 5-43
D. ^a María del Carmen Rodríguez (V.)	Idem	1.064,55	5 mesadas ...	2.555,00	3- 5-43
D. ^a Aurora Rodríguez Agudo (V.)	Portero	833,32	2 y 1/2	4.000,00	Jaén.
D. ^a María Francisca Laonor Alonso (H.)	Peón Camnero	912,50	5 mesadas ...	2.190,00	Madrid.
D. ^a Josefina Álvarez Eiroa (V.)	Idem	836,45	5 mesadas ...	2.007,50	Salamanca.

D O T E S

D. ^a María de la Concepción Domínguez Gil (H.)	Jefe de Admón. Hacienda	1.500,00		Santander.
D. ^a Adela García Crespo (H.)	Portero	500,00		Santander.

P E N S I O N E S D E G R A C I A

D. ^a Gracia Aceña Sevillano (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	22- 2-43
D. ^a Laureana Francisca Antolín (V.)	Idem	182,50		0,50	21- 1-41
D. ^a Fabiana de la Rosa Coronel (H.)	Idem	182,50		0,50	13-10-38
D. ^a Antonia Gálvez Cañamero y otra (H.)	Idem	182,50		0,50	22- 1-41

J U B I L A D O S

D. ^a Celestino Eugenio Bueno	Obrero de Minas	900,00		7- 4-43
D. ^a Vctoriano Sánchez Ramírez	Idem	720,00		1- 4-43
D. ^a Francisco Esteban Muñoz	Idem	900,00		10- 3-43

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, hijos; E, esposa; O, orfandad.

R E S U M E N

Pesetas.

Importan las Pensiones del Magisterio	42.729,96
Idem Jubilaciones Magisterio	83.900,00
Idem Mesadas del Magisterio	875,00
Idem Dotes del Magisterio	1.939,98
Idem Jubilaciones	373.253,51
Idem Pensiones	97.674,19
Idem Mesadas	4.635,32
Idem Dotes	2.000,00
Idem Pensiones de Gracia	720,00
Idem Jubilados (obreros Minas Almadén). .	2.520,00
Total	610.257,96

**MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección General de Ferrocarriles,
Tranvías y Transportes por Carretera**

Anunciando concurso público para la concesión de la instalación y explotación de una línea de trolebuses para viajeros y mercancías, entre La Coruña y Carballo.

Aprobado con prescripciones por Orden ministerial de 20 de julio de 1942 el Proyecto para la instalación y explotación de la línea de trolebuses La Coruña-Carballo, cuya concesión solicita don Enrique Sánchez Rodríguez, vecino de Carballo, conforme al proyecto inicial y su reformado, suscritos por el Ingeniero Industrial don Víctor Solórzano, en 10 de junio de 1940 y 22 de marzo de 1941, esta Dirección General autorizada por Orden ministerial de 12 del actual, abre concurso público de acuerdo con el artículo undécimo de la Ley de trolebuses de 5 de octubre de 1940, para la concesión de la mencionada línea, por plazo que termina el día 26 de julio, al efecto de que las personas o entidades a quienes interese puedan presentar en la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera, calle de Alfonso XII, 56, de las once a las trece horas, proposiciones al respecto, fijándose el día 30 del mismo mes para la apertura de pliegos.

El concurso se celebrará en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto base, el reformado, las prescripciones impuestas por el Ministerio, las de la Diputación Provincial y Ayuntamiento de La Coruña, obrantes en el expediente y el pliego de condiciones para la concesión.

Servirá de base para el concurso el proyecto presentado por el solicitante don Enrique Sánchez Rodríguez y su reformado, suscritos ambos por el Ingeniero Industrial don Víctor Solórzano, con las prescripciones acordadas por el Ministerio de Obras Públicas y de conformidad con las impuestas por la Diputación Provincial y Ayuntamiento de La Coruña, siendo preceptivo acompañar a la proposición los documentos y adiciones complementarias del proyecto base conforme a las prescripciones mencionadas.

El concurso versará sobre las mejoras que los concursantes presenten a los proyectos citados, complemen-

tándolos a tenor de las prescripciones impuestas; sobre las ventajas y comodidades que se ofrezcan a los usuarios, singularmente reducción de tarifas; sobre reducción de plazo de concesión y sobre los compromisos económicos y sociales que se contraigan con la Administración.

Según lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 5 de octubre de 1940 únicamente podrán concurrir españoles con capacidad suficiente para ello, y sociedades españolas legalmente constituidas, cuyo capital sea íntegramente español.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse previamente, como garantía, la cantidad de 105.086,01 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública, admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito, y la personalidad y capacidad de las personas jurídicas y de sus representantes, cuando se trate de ellas, acompañando en todo caso la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928.

El depósito, hecho en la forma indicada, será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación provisional del concurso.

Resuelto el concurso, previos los informes procedentes, con la adjudicación provisional de la concesión, se elevará el expediente al Excmo. Sr. Ministro, a los efectos de la concesión definitiva con el resguardo del depósito del 5 por 100 del Presupuesto del Proyecto aprobado en último término.

Hecha la adjudicación provisional, y antes de la definitiva, el concesionario viene obligado a abonar al peticionario don Enrique Sánchez Rodríguez, de no ser éste el adjudicatario, el importe del proyecto y los gastos de su tramitación, que se valoran en la cantidad de 26.400 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la

clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 12 de junio de 1943.—El Director general, Pedro Benito.

Modelo de proposición

Don vecino de mayor de edad, con cédula personal clase ... y núm., expedida en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia ..., así como del proyecto base del peticionario don Enrique Sánchez Rodríguez, y de su reformado, prescripciones y ampliaciones al mismo, impuestas por el Ministerio, las de la Diputación Provincial y Ayuntamiento de La Coruña, pliego de condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante concurso público de la concesión de una línea de trolebuses para viajeros y mercancías entre La Coruña y Carballo, se compromete a tomar a su cargo la instalación y explotación de dicha línea, con sujeción estricta al proyecto base y su reformado y prescripciones y ampliación referidas, acompañando a esta proposición los documentos complementarios de aquél, y ofrece con relación al mismo las siguientes mejoras:

En orden a las ventajas y comodidades de los usuarios:

Primer.—Reducción de tarifas de viajeros (tanto por ciento, en letra, que será el mismo y único para todas las clases).

Segundo.—Reducción de tarifas de mercancías (tanto por ciento, en letra, que será el mismo y único para todas las clases).

Tercero.—

Cuarto.—

.....

En orden al plazo de concesión: Reducción de éste.

En orden a los compromisos económicos y sociales con la Administración.

a) Aumento del canon de conservación de carreteras.

b)

(Fecha y firma)

3.468-A. O.